

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 15 de junio de 1972

NUMERO 22.443

AÑO LXXX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

...O ...INO "B" TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 868

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

Sumario Numérico

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección: LEGISLACION: 16 páginas

2ª Sección: JUDICIALES: 32 páginas

3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 24 páginas

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).





LEYES

PREVISION SOCIAL

Prorrógase una pensión graciable.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Excelentísimo señor Presidente un proyecto de ley por el cual se prorroga con carácter vitalicio la pensión graciable que de conformidad con la Ley 16.136 le fue otorgada a doña Sara Ofelia Avellaneda, y cuyo vencimiento operó el 20 de diciembre de 1971.

Efectuada la correspondiente encuesta social, se ha comprobado que subsisten las condiciones de necesidad que fueran tenidas en cuenta para el otorgamiento inicial de dicho beneficio.

Cabe señalar que en el presente caso se ha tenido en cuenta la situación especial de la referida beneficiaria, por lo que procede renovar la pensión en los mismos términos de la ley original por la cual le fue acordada.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique.

LEY Nº 19.667

Bs. As., 31|5|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Prorrógase con carácter vitalicio, a partir de la fecha de su vencimiento, la pensión graciable otorgada de conformidad con la Ley 16.136 a doña Sara Ofelia Avellaneda (L.C. Nº 0.319.470), sin perjuicio de lo que percibe por otros conceptos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Francisco G. Manrique.

Auméntase una pensión graciable.

Buenos Aires, 7 de junio de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Excelentísimo señor Presidente un proyecto de ley por el cual se aumenta la pensión graciable de doscientos pesos ($ 200) mensuales a trescientos cincuenta pesos ($ 350) y con carácter vitalicio, a don Alfredo Marco Avellaneda.

En el presente caso, se ha contemplado la situación especial del peticionante, así como también se han tenido en cuenta los importantes servicios prestados a la Nación por el doctor Marco Avellaneda, padre del recurrente, los que avalan la concesión del aumento del beneficio que por el presente se propugna.

La medida que se propicia encuadra en la Política Nacional Nº 45 aprobada por Decreto 46|70.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique.

LEY Nº 19.672

Bs. As., 7|6|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Auméntase a trescientos cincuenta pesos ($ 350) mensuales, la pensión graciable que percibe don Alfredo Marco Avellaneda, C.I. Nº 224.972, P. Federal, por Ley 15.562 y prorrogada por la similar 18.774.

Art. 2º — La pensión graciable que se refiere el artículo 1º, se acuerda con carácter vitalicio, y el gasto que demande se imputará a la Ley 18.748, artículo 3º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Francisco G. Manrique.

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones extranjeras.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza a los ciudadanos argentinos que se citan a continuación, a aceptar y usar las condecoraciones que en cada caso se mencionan.

A D. Fidel González Paz, de la Orden Sanmartiniana en el grado de Comendador, que le fue conferida por el Gobierno de Colombia.

A D. Luis Juan Firpo Miró, de la Orden del Imperio Británico en el grado de Comandante, que le fue conferida por el Gobierno de Gran Bretaña.

A D. Juan Carlos Katzenstein, de la Orden Militar de Cristo en el grado de Gran Oficial, que le fue conferida por el Gobierno de Portugal y de la Orden al Mérito de la República Italiana en el grado de Comendador, que le fue conferida por el Gobierno de Italia.

A D. Julio Bringuer Ayala, de la Orden de Vazco Núñez de Balboa en el grado de Caballero, que le fue conferida por el Gobierno de Panamá.

A D. Hugo Boatti Ossorio, de la Orden del Cóndor de los Andes en el grado de Gran Cruz, que le fue conferida por el Gobierno de Bolivia.

A D. Arturo E. Ossorio Arana, de la Orden del Cóndor de los Andes en el grado de Comendador, que le fue conferida por el Gobierno de Bolivia.

A D. Alfredo J. Girelli, de la Orden Nacional del Mérito en el grado de Gran Cruz, que le fue conferida por el Gobierno del Paraguay.

A D. Cristian R. Beláustegui, de la Orden del Cóndor de los Andes en el grado de Gran Oficial, que le fue conferida por el Gobierno de Bolivia y de la Orden Nacional al Mérito en el grado de Gran Oficial, que le fue conferida por el Gobierno de Ecuador.

A D. Alberto Oscar Pastorini, de la Orden Nacional del Mérito en el grado de Caballero, que le fue conferida por el Gobierno del Paraguay.

Teniendo en cuenta el artículo 8º de la Ley Nº 346, corresponde conceder la autorización solicitada, por acto legislativo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Luis M. A. de Pablo Pardo.

LEY Nº 19.664

Bs. As., 30|5|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase a los ciudadanos argentinos que se citan a continuación, a aceptar y usar las condecoraciones que en cada caso se mencionan.

A D. Fidel González Paz, de la Orden Sanmartiniana en el grado de Comendador, que le fue conferida por el Gobierno de Colombia.

A D. Luis Juan Firpo Miró, de la Orden del Imperio Británico en el grado de Comandante, que le fue conferida por el Gobierno de Gran Bretaña.

A D. Juan Carlos Katzenstein, de la Orden Militar de Cristo en el grado de Gran Oficial, que le fue conferida por el Gobierno de Portugal y de la Orden al Mérito de la República Italiana en el grado de Comendador, que le fue conferida por el Gobierno de Italia.

A D. Julio Bringuer Ayala, de la Orden de Vazco Núñez de Balboa en el grado de Caballero, que le fue conferida por el Gobierno de Panamá.

A D. Hugo Boatti Ossorio, de la Orden del Cóndor de los Andes en el grado de Gran Cruz, que le fue conferida por el Gobierno de Bolivia.

A D. Arturo E. Ossorio Arana, de la Orden del Cóndor de los Andes en el grado de Comendador, que le fue conferida por el Gobierno de Bolivia.

A D. Alfredo J. Girelli, de la Orden Nacional del Mérito en el grado de Gran Cruz, que le fue conferida por el Gobierno del Paraguay.

A D. Cristian R. Beláustegui, de la Orden del Cóndor de los Andes en el grado de Gran Oficial, que le fue conferida por el Gobierno de Bolivia y de la Orden Nacional al Mérito en el grado de Gran Oficial, que le fue conferida por el Gobierno de Ecuador.

A D. Alberto Oscar Pastorini, de la Orden Nacional del Mérito en el grado de Caballero, que le fue conferida por el Gobierno del Paraguay.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Luis M. A. de Pablo Pardo.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Aprobación de un Convenio para la cesión de un terreno.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente, con el objeto de someter a vuestra consideración el proyecto de Ley adjunto, que aprueba el Convenio suscripto el 24 de enero de 1972, entre el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Brigadier General D. Carlos Alberto Rey en representación del Estado Nacional, y el señor Gobernador de la Provincia de Formosa Coronel (R.) D. Augusto Guillermo Sosa Laprida por dicho Estado, por el cual la Fuerza Aérea cede a la Provincia en comodato, una fracción de terreno perteneciente al aeródromo Clorinda de la ciudad homónima.

El Convenio cuya aprobación se gestiona, se basa en la Política Nacional Nº 87 (Decreto Nº 46/70).

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Carlos A. Rey.

LEY Nº 19.674

Bs. As., 8/6/72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio suscripto el 24 de enero de 1972 entre el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, por el Estado Nacional y el Gobernador de la Provincia de Formosa en representación de dicho Estado Provincial, por el cual la Fuerza Aérea cede a la Provincia en comodato por el término de quince (15) años, una fracción de terreno perteneciente al aeródromo Clorinda de la ciudad homónima, a los efectos de ser destinada a la construcción de un edificio para motel con sus instalaciones complementarias.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.



DECRETOS

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones.

DECRETO Nº 2.439

Bs. As., 28/4/72

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, conforme a la Política Nacional Nº 154 a su Excelencia el señor Subsecretario de Estado de la República Dominicana Profesor D. Aliro Paulino quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Oficial, a su Excelencia el señor Subsecretario de Estado de la República Dominicana, Profesor D. Aliro Paulino.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

DECRETO Nº 2.440

Bs. As., 28/4/72

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden del Libertador San Martín" y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, conforme a la Política Nacional Nº 154 a su Excelencia el señor Asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela, Embajador D. Enrique Gil Fortoul, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz, a su Excelencia el señor Asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela, Embajador D. Enrique Gil Fortoul.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD FEDERAL

Jefe.

DECRETO Nº 3.528

Bs. As., 8/6/72.

VISTO la propuesta formulada y lo dispuesto por Ley 18.403,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Jefe de la Superintendencia de Seguridad Federal, al Coronel (R. E.) D. Juan Manuel Rivas Batlle.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.

SERVICIO EXTERIOR

Traslado de un Ministro Plenipotenciario.

DECRETO Nº 3.148

Bs. As., 26/5/72.

VISTO lo establecido en las Políticas Nacionales Nros. 141 y 142, y

Atento a razones del servicio diplomático,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada en la República Arabe de Egipto a la Embajada en la República Socialista Checoslovaca, al señor Ministro Plenipotenciario D. Hugo Juan Gobbi.

Art. 2º — Acredítase al funcionario indicado en el artículo anterior durante su permanencia en la República Socialista Checoslovaca, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACION

Vocales.

DECRETO Nº 3.190

Bs. As., 26/5/72.

VISTO lo establecido por el artículo 11 de la ley Nº 18.870 y su reglamentación, aprobada por decreto Nº 6.831/71 lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario asegurar el normal cometido del Tribunal Administrativo de la Navegación, procediendo a la designación de los vocales que deberán sustituir a los que cesarán en sus funciones, a partir del 16 de junio de 1972, de acuerdo con el procedimiento previsto en el primer párrafo del artículo 11 de la reglamentación de la ley;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse vocales del Tribunal Administrativo de la Navegación a los señores Capitán de Fragata (R.S.) Dn. Pablo Oscar Marinelli (Clase 1920, D. M. 1, M. I. 0.415.883) y Prefecto Principal (R. S.) Dn. Alfredo José Yanes (Clase 1925, D. M. 3, M. I. 4.326.809), a partir del 16 de junio de 1972, para cubrir los cargos indicados en los incisos a) y c) del artículo 8º de la ley Nro 18.870.

Art. 2º — El personal designado durará dos (2) años en el ejercicio de sus cargos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos G. N. Coda.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

Demolición de edificios fiscales.

DECRETO Nº 3.351

Bs. As., 2/6/72.

VISTO el expediente Nº 103.962/71 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos por el cual la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, solicita autorización para proceder a la demolición de los edificios fiscales sitos en la avenida Rivadavia 1663/65 y 1675/79, de esta capital, y

CONSIDERANDO:

Que en el informe técnico que refería al primero de los citados edificios obra en el mencionado expediente, consta que se trata de una construcción cuya antigüedad puede estimarse en más de noventa (90) años, que ha sufrido los deterioros propios del tiempo, la acción de los agentes atmosféricos y el uso intenso a que fue sometido.

Que por su estado general, para ponerlo actualmente en condiciones sería necesario realizar amplias y costosas reparaciones incluyendo el refuerzo de su estructura resistente, obras que se juzgan antieconómicas más aún si se tiene en cuenta que por sus características de construcción presenta importantes zonas no aprovechables.

Que por conceptuarlo en definitiva como edificio ya obsoleto y que ha cumplido su ciclo de vida útil, el mismo informe aconseja la demolición previendo las consecuencias que podrían derivar de un eventual derrumbe.

Que con respecto al inmueble ubicado en la misma arteria e identificado con los números 1675/79, lindero del anteriormente citado, también obra en las actuaciones el pertinente informe técnico calificándolo como no aprovechable en absoluto.

Que por razones de seguridad resulta necesario hacer lugar a lo solicitado por la repartición recurrente, debiendo ésta adoptar los recaudos del caso para el oportuno cumplimiento de lo que prescribe el artículo 51 de la ley de contabilidad y su reglamentación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, para que proceda a la demolición de los edificios fiscales de su jurisdicción, sitos en la avenida Rivadavia 1663/65 y 1675/79 de esta capital.

Art. 2º — La citada repartición procederá a dar de baja los mencionados edificios por transformación, y su alta como terreno a su valor estimado, comunicando a la Contaduría General de la Nación las operaciones referidas de acuerdo con lo previsto por el artículo 51 de la ley de contabilidad y su reglamentación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.
Francisco G. Manrique.

EXPORTACION

Elimínase el derecho del 25% fijado por Decreto 1.579/72, para la exportación de porotos.

DECRETO Nº 3.651

Bs. As., 13/6/72

VISTO el Expediente Nº 2.230/72 del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que la particular situación de la comercialización externa de los porotos hace necesario la adopción de medidas que posibiliten la concurrencia competitiva de nuestras exportaciones a los mercados externos.

Que a tal fin resulta conveniente eliminar los derechos de exportación fijados para ese producto por el Decreto Nº 1.579/72.

Que la medida propuesta encuadra en las Políticas Nacionales Nros. 67 y 108.

Que la Ley Nº 19.370, modificada por la Ley Nº 19.502 facultan al Poder Ejecutivo Nacional a reducir o suprimir los derechos de exportación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Elimínase el derecho del veinticinco por ciento (25 %) fijado por el Decreto Nº 1.579/72 para las exportaciones de porotos comprendidos en el Item 07 05 00 07 de la Nomenclatura de Exportación.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo precedente se aplicará a las exportaciones cuyos embarques se inicien a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Daniel García.
Ernesto J. Lanusse.
Cayetano A. Licciardo.

EDUCACION

Universidad Provincial de Mar del Plata.

Creación de carreras y orientaciones.

DECRETO Nº 3.518

Bs. As., 8/6/72.

VISTO las actuaciones obrantes en el Actuado Nº 125/72 de la Universidad Provincial de Mar del Plata, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires;

CONSIDERANDO:

Que la proyectada creación de la Orientación Electrónica en la carrera de Ingeniería Electricista, que se cursa en la Universidad Provincial de Mar del Plata —Facultad de Ingeniería— responde a las necesidades regionales y sectoriales del desarrollo nacional.

Que la iniciativa cuenta con dictamen favorable de la Dirección Nacional de Altos Estudios.

Por ello, atento a lo aconsejado por el Ministerio de Cultura y Educación y en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 5º segundo apartado, de la Ley Nº 17.778;

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la creación y funcionamiento de la Orientación Electrónica en la carrera de Ingeniería Electricista que se cursa en la Universidad Provincial de Mar del Plata, Facultad de Ingeniería.

Art. 2º — Apruébanse, en cuanto a su estructura general, los planes de estudio obrantes a fs. 87/88 del Actuado Nº 125/72 de la Universidad Provincial de Mar del Plata.

Art. 3º — La Universidad Provincial de Mar del Plata podrá otorgar a los egresados que hayan cursado de acuerdo con el plan mencionado precedentemente el título de "Ingeniero Electricista con

Orientación Electrónica", que tendrá la validez y efectos legales previstos en la Ley Nº 17.778.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 3.519
Bs. As., 8|6|72.

VISTO las constancias del Expediente Nº 56.540|68, del registro del Ministerio de Cultura y Educación, y lo aconsejado por dicho Departamento de Estado en el Expediente número 33.022|70; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.351|70, obrante en el Expediente Nº 56.540|68, se autorizó a la Universidad Provincial de Mar del Plata a funcionar bajo el régimen de la Ley Nº 17.778;

Que en el año 1969, con posterioridad a su solicitud de acogimiento a dicho régimen, comenzó a dictarse en el establecimiento la carrera de Ciencia Política;

Que, posteriormente, la Universidad solicitó que esta carrera fuera incluida en la nómina de las que se enumeran en el artículo 2º del Decreto Nº 1.351|70, y se la autorizara a otorgar los títulos y grados de Licenciado en Ciencia Política y de Doctor en Ciencia Política, con validez nacional;

Que la pretensión de la recurrente ha sido debidamente fundamentada, y la Dirección Nacional de Altos Estudios, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, considera aceptable el nuevo plan de estudios obrante a fs. 200|202 del Expediente número 33.022|70, en cuanto a su estructura general;

Que dicho Departamento de Estado aconseja proceder de conformidad con el pedido formulado;

Que la medida se encuadra en las disposiciones de la Ley Nº 17.778 y del Decreto Nº 1.617|69;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese en la nómina establecida en el artículo 2º del Decreto Nº 1.351, del 3 de abril de 1970, la carrera de Ciencia Política que se cursa en la Universidad Provincial de Mar del Plata.

Art. 2º — Apruébanse en su estructura general los planes de estudio obrantes a fs. 200|202 del Expediente Nº 33.022|70, del registro del Ministerio de Cultura y Educación, y autorízase a la mencionada Universidad a otorgar los títulos y grados de "Licenciado en Ciencia Política", y de "Doctor en Ciencia Política" al término de los estudios correspondientes, con la validez y efectos legales previstos en el artículo 1º de la Ley Nº 17.778.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.
Arturo Mor Roig.



RESOLUCIONES

EXPORTACIONES

Se modifican los precios índice para algunos cereales y subproductos.

RESOLUCION
Nº 171
Bs. As., 12|6|72

VISTO lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 2.761/71, y

CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación vigentes para algunos cereales y subproductos.

Por ello,

EL MINISTRO DE COMERCIO
RESUELVE:

1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por las Resoluciones M.C. Nros. 140/72; 140/72 y 70/71 para los productos comprendidos en los siguientes Item de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s.
10 05 00 01	Maíz, excluido para semilla		
	— A granel, con hasta un 15 % embolsado	t	58.—
	— Más del 15 % embolsado	t	60,30
10 07 00 13	Sorgo granífero, excluido para semilla		
	— A granel, con hasta un 15 % embolsado	t	49.—
	— Más del 15 % embolsado	t	51,50
	Tortas de semillas oleaginosas		
23 04 00 03	De lino	t	119.—
	Expellers		
23 04 00 08	De lino	t	119.—
	Pellets		
23 04 00 15	De lino		
	— De Harina de lino (hasta el 3% de contenido graso)	t	116.—
	— De tortas de lino (más del 3% de contenido graso)	t	119.—
	— De expellers de lino (más del 3% de contenido graso)	t	119.—
	Harinas y borras		
23 04 00 22	Harina de lino	t	113.—

2º — Llévese a conocimiento de los organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

García.

SEGUROS

Prohíbese a una entidad a continuar realizando operaciones aseguradoras.

RESOLUCION
Nº 10.769
Bs. As., 2|6|72

VISTO,

1. Que en las presentes actuaciones, originadas con motivo de las actividades desarrolladas por la Sociedad Cooperativa Limitada de Conductores de Taxis, de Provisión, Consumo y Vivienda, ahora denominada Sociedad Cooperativa Limitada de Conductores de Taxis, con domicilio en calle Dorrego Nº 2021, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, se ha corrido vista de las mismas mediante el Proveído Nº 51.504 dictado el 2 de noviembre de 1971 —notificado mediante despacho telegráfico colacionado según constancias de fs. 44/45, a fin de que la nombrada ejercitara todas las defensas que estimara pertinentes, conforme a un básico principio de derecho administrativo;

2. Que en su presentación de fs. 41/42 la entidad, por intermedio de su Presidente, contesta la vista conferida y expresamente niega, para abonar el libre ejercicio de sus actividades sin contralor por parte de este Organismo, el cargo específico de haber tomado a su costa prestaciones de naturaleza aseguradora, afirmando:

a) Que "los riesgos que se resguardan mediante pólizas contratadas por nuestra sociedad para nuestros asociados son contratadas y cubiertas por Febo Compañía de Seguros S. A. única y exclusivamente."

b) Que "a raíz de la imposibilidad de poder contratar seguros contra todo riesgo sin franquicia en forma masiva así como lo hemos solicitado, nos vimos en la necesidad de contratar seguros con franquicia."

c) Que, "prueba de ellos es que Febo Compañía de Seguros S.A. a partir del 1º de noviembre del corriente año no recibe solicitudes de vehículos taxímetros, ni aún cubriendo solamente Responsabilidad Civil, como ocurre en la gran mayoría de las compañías aseguradoras diseminadas a lo largo de este país."

d) Que, "a fin de poder solucionar este problema para el asociado, esta entidad absorbe la franquicia de los seguros contratados para sus asociados en conjunto, tal como podría hacerlo cualquier tercero en forma individual."

e) Que, "la franquicia mencionada que en forma conjunta es administrada por esta Cooperativa en menor escala es con el objeto de obtener estudios de costos a los efectos de poder abaratar las reparaciones que debieran hacerse cargo individualmente cada uno de nuestros asociados, ya que nuestra meta es instalar talleres propios para las reparaciones de los vehículos de nuestros socios."

f) Que, "por tratarse de un servicio público de pasajeros es que se requiere un sistema de reparaciones rápidas y a bajo costo, ya que éstos inciden notoriamente sobre el régimen tarifario, siendo una de las premisas fundamentales eliminar toda clase de inconvenientes derivados de las gestiones que debe realizar cada uno de nuestros asociados para reparar su vehículo con la mayor rapidez posible."

g) Que, "la cooperativa no entrega ningún tipo de documentación por el cual surgieran obligaciones recíprocas entre las partes, y solo con el fondo de superavit de la misma como solidaridad se paga ese plus al socio."

h) Que, "como corolario lógico de lo manifestado solamente se garantizan la franquicia al asegurado mediante el sistema enunciado."

i) Que, "la figura jurídica predicha no encuadra en los términos de los artículos 1º y 2º de la Ley 17.418 por ende mal puede hablarse que la Cooperativa efectúa actividades de naturaleza aseguradora."

j) Que, "las pruebas que se encuentran aportadas en el expediente y a ella nos remitimos reiterando una vez más que el cargo es infundado..."

CONSIDERANDO:

Que las conclusiones a que arriba la entidad son erróneas, por cuanto el "Régimen legal de superintendencia de seguros" Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962), dispone:

Punto 2º — "La Superintendencia de Seguros de la Nación es una entidad autárquica en jurisdicción del Ministerio de Economía, con facultad de proyectar su presupuesto anual, que elevará para su consideración al Poder Ejecutivo por intermedio de dicho Ministerio, y con personería para actuar en juicio, cuya función es el contralor de los aseguradores de todo lo relacionado con su régimen económico y técnico. A ese efecto fiscalizará y podrá objetar la organización, funcionamiento, solvencia y liquidación de las sociedades de seguro privadas, estatales y mixtas y, en especial, los planes, primas y modelos de contratos que aquellas formulen, los balances, el régimen y conducta de los intermediarios y la publicidad o propaganda del seguro en general. A su propuesta, y por intermedio del Ministerio de Economía de la Nación, el Poder Ejecutivo fijará los capitales mínimos para operar en seguros. Las sucursales y agencias de sociedades extranjeras deberán mantener los capitales y reservas radicados en el país. **El presente régimen comprende a todos los aseguradores sin excepción, y la Superintendencia de Seguros declarará incluidos en el mismo a quienes realicen operaciones asimilables al seguro cuando su naturaleza o alcance lo justifique.** (Artículo 61, inciso b) de la Ley Nº 16.432)".

Punto 4º — "Quedan sometidas a las disposiciones de este ordenamiento las sociedades nacionales o extranjeras que operen en seguros o reaseguros por cuenta propia o de terceros (Primera parte del artículo 3º, Decreto Nº 108.295). **Las entidades de cualquier género que realicen operaciones de seguros en todo el territorio de la República, quedan sometidas a estas disposiciones hasta tanto el Honorable Congreso dicte una ley especial sobre la materia.** (Ultima parte del artículo 17º, Ley Nº 12.630)".

Punto 14. — "Cuando se infrinjan las disposiciones de este régimen legal o las reglamentaciones previstas en el mismo o no se cumplan las medidas dispuestas en su consecuencia por la Superintendencia de Seguros y de ello resulte el ejercicio anormal de la actividad aseguradora o un obstáculo real a la fiscalización, el infractor se hará pasible de las siguientes sanciones, que se graduarán razonablemente según la buena fe, la gravedad y la reincidencia:

1º — Apercibimiento.

2º — Multa de hasta un millón de pesos (m$n. 1.000.000), cuyo producto ingresará como recurso de la Superintendencia de Seguros.

3º — Suspensión de hasta tres (3) meses para operar en uno o más ramos autorizados, en los casos de ejercicio anormal de la actividad aseguradora o disminución de su capacidad económico-financiera".

"Quienes pretendan asumir operaciones de seguros sin encontrarse autorizados para ello según este régimen, incurrirán en la multa señalada y, si llegaren a celebrar contrato, éste será nulo. La Superintendencia sujetará sus decisiones de carácter particular a formas de procedimiento cuya sustanciación garantice el derecho de defensa y la producción de pruebas".

El Decreto Nº 23.350|39, reglamentario del mismo dispone:

Artículo 1º — "Están obligados a cumplir las disposiciones del "Régimen legal de superintendencia de seguros", artículo 102 de la Ley 11.672 (texto ordenado), edición 1938, y las que se dicten en consecuencia, las entidades tanto nacionales como extranjeras que realicen cualquier género de operaciones de seguros en el territorio de la República, **ya sean sociedades anónimas, cooperativas, sociedades de seguros mutuos, mutualidades de seguros, personas o sociedades de cualquier otra naturaleza jurídica.** Dichas entidades deberán dedicarse, en forma exclusiva, a operar en seguros y administrar los bienes en que tengan invertidos su capital y reservas, pudiendo otorgar fianzas o garantizar obligaciones de terceros solamente cuando configuren económica y técnicamente operaciones de s e g u r o s aprobadas".

Artículo 7º — "La personería jurídica reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional o por los Gobiernos Provinciales, no implica, por sí sola, autorización para realizar operaciones de seguros. Sólo da derecho a la entidad a usar la designación de "compañía, sociedad, cooperativa, mutualidad de seguros, o aseguradora" u otra expresión similar, en los trámites que debe realizar ante la Superintendencia, a fin de solicitar la correspondiente autorización e inscripción para operar en seguros".

Artículo 8º — "Toda entidad, para poder realizar operaciones de seguro, deberá obtener previamente la autorización de la Superintendencia, la que está facultada para denegarla o para suspenderla una vez otorgada, cuando compruebe que la entidad no cumple en tiempo y forma las obligaciones legales y reglamentarias que la comprenden, o si del estudio de sus antecedentes resultare que no se halla, económica o técnicamente, en condiciones de operar en seguros".

Artículo 38. — "**En todos los casos en que este decreto hace referencia a entidades u operaciones de seguros, se entenderá que comprende a los reaseguros, coaseguros, retrocesiones, etc., y a cualquier otra forma o modalidad de la actividad aseguradora**".

Que la Sociedad Cooperativa Limitada de Conductores de Taxis, de Provisión, Consumo y Vivienda, ahora denominada Sociedad Cooperativa Limitada de Conductores de Taxis, mediante la percepción de la diferencia entre la prima cobrada al socio y la que en definitiva se abona a Febo Compañía de Seguros Sociedad Anónima —por la que dice actuar con carácter de subagente— toma a su cargo la cobertura de parte del riesgo a que está expuesto el automotor asegurado, es decir, que en caso de siniestro ocurrido en las pólizas contratadas con dicha entidad aseguradora autorizada, con la diferencia de valor entre el seguro contratado y lo que su socio le aporta con tal finalidad específica, la causante abona todas las reparaciones realizadas en los vehículos siniestrados.

Que esas circunstancias, vinculadas con la singular modalidad operativa, es expresamente reconocida por la sociedad imputada a fs. 1 bis|2, donde asimismo pone de manifiesto la naturaleza mutual del sistema que ha instituido con aquel objeto en su seno, cuando afirma "...cuyo excedente, si lo hubiere, retorna a los mismos en cada ejercicio, y si las reparaciones

excedan del valor o poder de dicho fondo es compensado con los beneficios de los distintos rubros que abarca nuestra Cooperativa y que les corresponde a los socios, o bien con parte de su capital social".

Que existe, pues, contrato de seguro, aunque la Cooperativa afirme que "no entrega ningún tipo de documentación por la cual surgieran obligaciones recíprocas entre las partes y sólo... como solidaridad se paga ese plus al socio" (cfr. fs. 42). Obran en estas actuaciones volantes y otros elementos que constituyen más de un principio de prueba por escrito sobre la particular vinculación contractual entre el socio y la sociedad investigada, con motivo de la cobertura de los riesgos del automotor de equí (c. gr. fs. 21|22).

Que del análisis de las conclusiones arribadas en las verificaciones "in situ" y demás estudios oportunamente realizados, surgen de manera indubitable los caracteres esenciales que tipifican el contrato de seguro, porque existe en las prestaciones observadas, consensualidad, bilateralidad, aleatoriedad, onerosidad, indemnizatoriedad y ejecución continuada. Está a la vista, además, que existe:

a) Riesgo asegurado (que es asumido por una entidad integrada por todos los adherentes al sistema);
b) Sujeto del riesgo;
c) Prestación del asegurado (prima o cuota) constituida por los aportes que realizan los adherentes;
d) Indemnización o contraprestación a cargo de la entidad cooperativa;
e) Mutualidad de asegurados o colectividad de economías individuales, organizada para afrontar solidariamente.

Que el estudio de las diversas particularidades que presentan las relaciones del seguro, lleva a la conclusión de que en todas ellas debe reconocerse la existencia de una relación jurídica de seguro que presenta una estructura genética que se mantiene permanentemente, sin interesar el ropaje que inviste o su forma operativa.

Que la normativa legal de superintendencia de seguros apunta al control y la fiscalización de toda la actividad aseguradora en sentido amplio, que se desarrolla en el país, lo que se infiere tanto de su interpretación gramatical cuando del sentido teleológico que fluye de la misma.

Que no resulta probada, de acuerdo con las constancias obrantes en estas actuaciones, la falta de fundamento que se pretende atribuir a este Organismo con respecto a la naturaleza jurídica de las actividades que realiza la entidad investigada, y a las normas jurídicas aplicables a la misma.

Que en razón de la naturaleza aseguradora de las operaciones que realiza, la entidad se halla operando en violación de las disposiciones del "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t.o. en 1962) y de su Decreto Reglamentario Nº 23.350|39.

Que de acuerdo con lo previsto en los Puntos 2º, 4º y 14º del "Régimen legal de superintendencia de seguros" y en los artículos 1º, 7º, 8º y 38º de su Decreto Reglamentario Nº 23.350|39, este Organismo tiene las más amplias facultades para fiscalizar la actividad de las entidades de cualquier género que realicen operaciones de seguros, cualquiera sea su modalidad y para declarar comprendidas en su fiscalización a quienes efectúen prestaciones asimilables al seguro, cuando su naturaleza o alcance lo justifique.

Por ello,

El Superintendente de Seguros

Resuelve:

Artículo 1º — Declarar que las operaciones realizadas por la entidad Sociedad Cooperativa Limitada de Conductores de Taxis, de Provisión, Consumo y Vivienda, ahora denominada Sociedad Cooperativa Limitada de Conductores de Taxis, con domicilio en la calle Dorrego Nº 2021 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, sujetas a la mecánica, condiciones y demás características comprobadas en estas actuaciones, constituyen contratos de seguro destinados a cubrir —aunque en forma parcial— riesgos de la Rama Automotores.

Art. 2º — Notificar a la aludida que le está prohibido continuar realizando las operaciones cuestionadas, así como cualquier otra de índole aseguradora.

Art. 3º — Intimar a la nombrada entidad para que en el plazo de diez (10) días justifique en forma exhaustiva y fehaciente ante este Organismo, haber resuelto todas las prestaciones cuestionadas, atenta su insanable nulidad, conforme lo dispuesto en el Punto 14º del "Régimen legal de superintendencia de seguros". Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t.o. en 1962).

Art. 4º — Disponer, por intermedio del Departamento de Inspección, e inmediatamente de transcurrido el término de aquel emplazamiento, la realización en la sede de la causante, una amplia y exhaustiva verificación de la liquidación de las aludidas operaciones.

Art. 5º — Ordenar al Departamento de Asuntos Jurídicos la instrucción sumarial pertinente para analizar todo lo actuado por Febo Compañía de Seguros Sociedad Anónima, a cuyos fines —por donde corresponda— se dispondrá la formación del correspondiente expediente, con sendas copias fotostáticas de toda la documentación, informes y dictámenes recaídos en el expediente.

Art. 6º — Consentida o ejecutoriada que sea la presente, y sin perjuicio del procedimiento ordenado precedentemente, vuelvan estas actuaciones al suscripto, a los fines de la aplicación de las medidas sancionatorias previstas para el caso en el precitado Punto 14º.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto J. Vázquez.

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR PROVINCIAL

Distrito San Luis

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Francisco Eduardo Fourcade, se publican la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Programa de Acción Política del Partido Movimiento Popular Provincial del mencionado distrito, aprobados por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA

Artículo 1º — La presente Carta Orgánica es la ley fundamental del Movimiento Popular Provincial, y regla su organización y funcionamiento con sujeción a las normas pertinentes de la legislación vigente en la materia.

TITULO I
DEL PARTIDO
CAPITULO UNICO

Art. 2º — El Movimiento Popular Provincial está integrado por todos los ciudadanos de uno y otro sexo, domiciliados en el Distrito Electoral de la provincia de San Luis, que hayan suscripto la respectiva ficha de afiliación, cuyo acto presupone el conocimiento y aceptación plenos de la Declaración de Principios y el Programa o Bases de Acción Política partidarias, así como también de esta Carta Orgánica.

Art. 3º — El Movimiento Popular Provincial, por resolución de su Congreso General, aprobada por dos tercios de miembros presentes, podrá confederarse o concertar alianzas con fines electorales con otros partidos, ajustándose al efecto a las normas legales que rijan la materia.

Art. 4º — El Movimiento Popular Provincial, por resolución de su Congreso General que sometida al "referéndum" de los afiliados resulte aprobada en dicho acto, podrá fusionarse con otro Partido de Distrito y|o nacional.

TITULO II
DE LA AFILIACION
CAPITULO 1º
De la Calidad de Afiliado y su Extinción

Art. 5º — Para ser afiliado al Movimiento Popular Provincial se requiere del ciudadano, de uno y otro sexo, no estar comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades prescriptas en el artículo 29 de la Ley Nº 19.102, y además:

a) Estar domiciliado en el Distrito provincia de San Luis, y dentro de éste, en el Circuito Electoral en que se solicite afiliación. A tal efecto se considera domicilio del afiliado el último registrado en su documento cívico;
b) Comprobar la identidad;
c) Suscribir solicitud a la autoridad del Partido y llenar la ficha de afiliación prevista en el Art. 28, inc. c) de la Ley Nº 19.102 y su reglamentación. Un ejemplar de esta ficha será conservado en el Consejo Departamental, otra en el Consejo Ejecutivo Provincial y las dos serán remitidas por este último al juez electoral pertinente.

Aprobada la solicitud de afiliación por el organismo partidario que sea competente según esta Carta Orgánica, cada afiliado recibirá su "Carnet Partidario" como constancia de esa condición.

Art. 6º — La calidad de afiliado se extinguirá: Por renuncia, expulsión, o en su caso, incumplimiento o violación de lo dispuesto en el artículo anterior.

La extinción de la afiliación, por cualquier causa que ella se produzca, será comunicada por el Consejo Ejecutivo Provincial al juez electoral nacional.

Art. 7º — La renuncia a la calidad de afiliado deberá ser presentada ante el Consejo Departamental de la jurisdicción del domicilio electoral del renunciante; y, cuando no fuera considerada por éste dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de su presentación fehaciente, se la tendrá por aceptada.

CAPITULO 2º
De los Derechos y Deberes del Afiliado

Art. 8º — Son derechos del afiliado: ser elegido y participar en los actos electorales, asambleas y consultas partidarias en la forma que establece esta Carta Orgánica y los reglamentos que en su consecuencia se dicten.

Art. 9º — Son deberes del afiliado:

a) Cumplir con las disposiciones de esta Carta Orgánica y resoluciones que conforme a ella dicten los organismos partidarios;
b) Respetar y difundir la Declaración de Principios y el Programa o Bases de Acción Política partidarias;
c) Contribuir a integrar el patrimonio del Partido, según lo previsto al respecto en el Art. 49;
d) Colaborar en toda actividad de orden partidario que dispongan los organismos de gobierno del Partido.

Art. 10. — Ningún afiliado, al grupo o núcleo de afiliados puede arrogarse la representación del Partido, de sus organismos de gobierno o de otros afiliados, sino por la forma y dentro de los límites fijados por esta Carta Orgánica.

CAPITULO 3º
Del Registro de Afiliados

Art. 11. — El Registro de Afiliados del Partido se constituirá con arreglo a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley Nº 19.102, y a la reglamentación especial que con sujeción a dicha norma dictará el Consejo Ejecutivo Provincial.

Este Registro permanecerá abierto permanentemente, pero el padrón partidario que se confeccione antes de cada elección interna, sólo figurarán los inscriptos en aquél hasta cuatro meses antes de dicho evento.

TITULO III
DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL PARTIDO

PARTE PRIMERA
Autoridades partidarias deliberativas y ejecutivas

CAPITULO 1
Disposiciones Generales

Art. 12. — El gobierno y administración del Partido será ejercido por los afiliados integrantes de los siguientes organismos deliberativos, y ejecutivos:

A) Organismos de Distrito
1) Organismo deliberativo: El Congreso General.
2) Organismo ejecutivo: El Congreso Ejecutivo Provincial.

B) Organismos departamentales y locales o de circuito
1) Los Consejos Departamentales.
2) Los Consejos Locales o de Circuito.
3) Los Centros Vecinales de acción política.

(Nota: Las denominaciones adoptadas son meramente tentativas.)

Art. 13. — El Consejo Ejecutivo Provincial reglamentará la creación, constitución y funciones de organismos auxiliares, peri-partidarios o para-partidarios, tales como, Ateneos o Centros de Estudios (políticos, económicos, sociales, etcétera), y otros análogos o similares.

CAPITULO II
DEL CONGRESO GENERAL

Art. 14. — El Congreso General es el órgano de jerarquía máxima del Partido; se compone del Delegados elegidos en la forma y número previstos en el artículo siguiente; y reúne quórum válido para constituir y sesionar, con la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

Integran además el Congreso General, con voz pero sin voto, tres representantes del Consejo Ejecutivo Provincial, los diputados provinciales y los diputados y senadores nacionales del Partido.

Art. 15. — Los Delegados al Congreso General, serán elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados inscriptos en el padrón partidario de cada jurisdicción departamental, mediante el sistema de lista incompleta previsto en el Art. 43, en un número igual al doble de la representación de Diputados a la Legislatura de la Provincia, que corresponda al respectivo Departamento. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos por una sola vez.

Para desempeñar tales cargos se requiere, estar inscripto en el Registro de Afiliados de la jurisdicción que lo elija tener una antigüedad de dos años en su afiliación partidaria, no ser miembro de otro organismo ejecutivo del Partido, ni hallarse comprendido por alguna de las inhabilidades o incompatibilidades prescriptas en el Art. 35 de la Ley 19.102, y reunir las condiciones exigidas por la Constitución de la Provincia para ser Diputado a la Legislatura.

Art. 16. — El Congreso General se reunirá:

a) En sesiones preparatorias que se realizarán inmediatamente de efectuada cada elección de renovación del Cuerpo, para constituirse y, nombrar su Mesa Directiva integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, y un secretario de actas. Dichas autoridades serán elegidas de su propio seno, por simple mayoría de votos de sus miembros presentes y durarán tres años en sus funciones.
b) En sesiones ordinarias, que deberán celebrarse como mínimo, una vez por año, mediante convocatoria de su Mesa Directiva, para considerar la gestión del Consejo Ejecutivo Provincial, aprobar los informes de la Comisión de Cuentas, y resolver las apelaciones interpuestas contra las sanciones aplicadas a afiliados, así como también, recibir los informes de actuación parlamentaria a que se refiere el Art. 53, y los demás previstos por esta Carta Orgánica.
c) En sesiones extraordinarias, a solicitud de la tercera parte de los Delegados, formulada ante la Mesa Directiva, con indicación de los temas a tratarse; y cada vez que cite a estas sesiones el Consejo Ejecutivo Provincial por decisión de la mitad más uno de sus miembros, para tratar los asuntos que éste le someta a su consideración.

Las deliberaciones se regirán por las disposiciones del reglamento interno que dictará al efecto, y a falta de éste, por las del Reglamento de la Legislatura de la Provincia, en cuanto fueren de aplicación.

Las resoluciones que adopte deberán registrarse en un libro de actas y resoluciones, foliado, rubricado y sellado por el presidente y secretario de la Mesa Directiva, y por el juez electoral nacional.

Art. 17. — Son facultades del Congreso General:

a) Reformar en todo o en parte la presente Carta Orgánica, necesitándose el voto de dos tercios de miembros presentes para considerar oportuna tal reforma, y simple mayoría para aprobarla.
b) Someter al referéndum de los afiliados, por dos tercios de votos de sus miembros presentes, las modificaciones a la Declaración de Principios partidaria, y las demás cuestiones que determinen expresamente otras disposiciones de esta Carta Orgánica;
c) Actualizar, o en su caso, ratificar el programa o bases de acción política, antes de cada elección de candidatos del partido a los cargos, de Gobernador de la Provincia, de Diputados a la Legislatura Provincial, así como también, de Diputados y de Senadores al Congreso de la Nación;
d) Requerir la presentación de los informes de actuación parlamentarios, a que se refiere el Inc. b) del Art. 53., en caso de omisión de cumplimiento a dicha obligación por los responsables; y, recibir el informe que, conforme al Inc. a) del mismo artículo citado, debe presentar el afiliado que haya ocupado el cargo de Gobernador de la Provincia, respecto de la gestión cumplida durante su mandato;
e) Pronunciarse sobre la actuación de los afiliados que desempeñen cargos o funciones públicas electivas, y aplicarles las sanciones que correspondan, pudiendo llamarlos a su seno para que produzcan descargos y juzgarlos. En el caso de aplicación de sanciones, se requerirá el voto de dos tercios de miembros presentes, excepto cuando se trate de expulsión en que será necesario el voto de dos tercios del total de sus miembros;
f) Actuar como tribunal de última instancia, en los recursos que interpongan los afiliados contra sanciones impuestas por los organismos partidarios competentes, requiriéndose el voto de dos tercios de sus miembros presentes para confirmar o aplicar la sanción de expulsión;
g) Recibir y considerar el informe anual de la gestión del Consejo Ejecutivo Provincial;
h) Aprobar o rechazar el informe anual y cuenta de inversiones elaborados por la Comisión de Cuentas;
i) Pronunciarse sobre las iniciativas y cuestiones, que por su naturaleza corresponda a su competencia, y que por escrito, con la firma de más de cien afiliados, sean presentadas directamente a su consideración;
j) Aprobar el Estatuto de las Organizaciones de la Juventud del Partido;
k) Reglamentar la integración del patrimonio del Partido, con sujeción a lo dispuesto en el Título Vº, Capítulo 1º;
l) Designar, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, a los titulares y suplentes de la Junta de Disciplina, la Junta Electoral, y la Comisión de Cuentas partidarias, conforme a lo dispuesto en los Art. 34, 40, y 36, respectivamente;


19720615

m) Darse su reglamento interno, así como también, dictar las demás reglamentaciones que se le encomiendan expresamente por disposiciones de esta Carta Orgánica.

CAPITULO III

DEL CONSEJO EJECUTIVO PROVINCIAL

Art. 18. — La conducción ejecutiva del Partido en todo el distrito estará a cargo del Consejo Ejecutivo Provincial, que tiene su sede en la ciudad de San Luis; se compone de veinte delegados elegidos según lo establecido en el artículo siguiente; y forma quórum para deliberar en "reunión plenaria", con la mitad más uno de sus miembros en primera citación, y con los que concurran en la segunda, previa citación en la forma que disponga su reglamento interno.

Integran además el Consejo Ejecutivo Provincial, con voz pero sin voto, los Presidentes de los Consejos Departamentales.

Art. 19. — Los delegados al Consejo Ejecutivo Provincial serán elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados inscriptos en el padrón partidario general de la Provincia, formando un distrito único, mediante el sistema de lista incompleta previsto en el Art. 43. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos por una sola vez.

Para desempeñar tales cargos deberá reunirse las mismas condiciones establecidas en el último párrafo del Art. 15.

Art. 20. — El Consejo Ejecutivo Provincial eligirá una Mesa Directiva integrada por un Presidente y seis Secretarios, la que funcionará válidamente con quórum de cuatro de sus miembros.

La Mesa Directiva dictará su reglamento interno; llevará sus libros de actas y resoluciones, y también los de actas y resoluciones de las reuniones plenarias del Consejo Ejecutivo Provincial; ejercerá la representación de este último en toda la Provincia; y obrará por dicho cuerpo dentro de sus directivas generales, estando facultada para resolver sobre el conocimiento de aquellos asuntos, cuya demora llegue a perjudicar la buena marcha del partido, debiendo en tal caso acometer lo que hubiere dispuesto, al cuerpo en pleno y en la primera reunión que este celebre.

Art. 21. — El presidente de la mesa directiva del Consejo Ejecutivo Provincial representa el partido en sus relaciones externas, y asigna la sección que corresponde a cada secretario.

En caso de ausencia o impedimento temporario del Presidente, será reemplazado por el Secretario de la Mesa Directiva, que posea una mayor antigüedad en su afiliación partidaria y, en caso de igualdad de esta condición, entre dos o más Secretarios, por aquel de mayor edad entre éstos.

En caso de vacancia del cargo de Presidente, se procederá también en la forma indicada en el párrafo anterior, y quien resulte designado desempeñará esa función hasta que el Cuerpo en "reunión plenaria especial" elija el nuevo titular".

Art. 22. — Cada Secretaria de la Mesa Directiva del Consejo Ejecutivo Provincial es responsable ante éste y ante el Congreso General, de la marcha de la sección a su cargo, y debe dar cuenta al Presidente, cada vez que le sea pedida, del estado de dicha sección, como también informarle de todas las dificultades que sus gestiones tuvieren.

Toda resolución de un Secretario deberá llevar la aprobación del Presidente para su validez; y, en caso de disconformidad entre ambos se someterá la cuestión a Consejo Ejecutivo Provincial, el que en "reunión plenaria" resolverá la cuestión por simple mayoría de votos de miembros presentes, después de oídas las causas del diferendo.

Art. 23. — El Consejo Ejecutivo Provincial celebrará "reuniones plenarias", en los casos que establece esta Carta Orgánica, en las oportunidades que determine su Reglamento Interno, cuando así lo solicite ante la Mesa Directiva una tercera parte de los miembros del Cuerpo, y cada vez que la Mesa Directiva lo estime necesario o conveniente.

Las "reuniones plenarias" se realizarán mediante citación por escrito y por medio de la prensa, a los miembros del Cuerpo, con indicación de los asuntos a tratarse; y, salvo expresa resolución en contrario, serán públicas.

Art. 24. — Son facultades del Consejo Ejecutivo Provincial:

a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica, y las demás resoluciones y reglamentos que en su consecuencia dicte el Congreso General, velando porque no se desvirtúen la Declaración de Principios y el Programa o Bases de Acción Política partidarias, y adoptando a tales efectos las medidas que juzgue convenientes o requieran las circunstancias;
b) Mantener las relaciones que correspondan con los poderes públicos, con los organismos partidarios, con otros partidos políticos, y con los grupos u organizaciones intermedias de la comunidad;
c) Dirigir en todo el Distrito, por sí y|o por intermedio de los demás organismos ejecutivos del Partido, las campañas de propaganda y acción política, sobre los tópicos que juzgue convenientes o haya dispuesto el Congreso General;
d) Crear y reglar el funcionamiento de los organismos auxiliares peri-partidarios o para-partidarios, como también así, los de administración y de propaganda o difusión que considere necesarios;
e) Resolver los conflictos de cualquier naturaleza, que pudieran producirse entre los Consejos Departamentales, y entre éstos con los Consejos Locales o de Circuito;
f) Intervenir los Consejos Departamentales para asegurar su funcionamiento, en casos de acefalía, de conflictos internos, u otros hechos que impidan lo hagan normalmente;
g) Designar, renovar y sustituir a los apoderados del Partido;
h) Nombrar con carácter interino a los miembros de la Junta Electoral partidaria, cuando por cualquier causa no lo hubiere hecho el Congreso General hasta cuatro meses antes de cada elección interna;
i) Nombrar y sustituir sus representantes ante el Congreso General, según lo dispuesto en el art. 14, último párrafo;
j) Remover, con dos tercios de votos, a los miembros del Cuerpo, en caso de abandono de sus funciones, de falta grave de conducta partidaria en el desempeño de aquéllas, o de la comisión de actos que provoquen perturbaciones o desórdenes;
k) Poner de inmediato en funcionamiento el mecanismo del "referendum" de los afiliados, cuando así lo haya resuelto el Congreso General conforme a esta Carta Orgánica;
l) Convocar al Congreso General en los casos que corresponda;
m) Administrar el patrimonio del Partido, publicando el monto y razón de sus ingresos, así como el de todas sus inversiones;
n) Fijar el importe de la contribución periódica permanente de los afiliados, a la formación del patrimonio del Partido; y establecer contribuciones de carácter extraordinario al mismo fin;
o) Dar cuenta, por escrito y anualmente, al Congreso General de la marcha y la labor general del Partido en todo el Distrito;
p) Reglar todo lo concerniente a los libros y documentos, fichero de afiliados, y archivo, que conforme al Art. 37 de la Ley Nº 19.102 y disposiciones de esta Carta Orgánica, deben llevarse regularmente por los organismos partidarios;
q) Darse su Reglamento Interno; y, dictar las reglamentaciones previstas en los Arts. 11, 29 —primer párrafo—, 32, y toda otra que se le encomiende expresamente por las disposiciones de esta Carta Orgánica, o fuera necesaria a la buena marcha del Partido;
r) Realizar todos los demás actos, inclusó los de naturaleza contractual, que competen a la autoridad ejecutiva superior del Partido en el Distrito.

Art. 25. — En caso de acefalía total del Consejo Ejecutivo Provincial, se procederá a nueva elección siempre que falte más de un año para la terminación de su mandato. En caso contrario, los miembros serán designados por el Congreso General a simple mayoría de votos. En tanto dure la acefalía se hará cargo del Consejo Ejecutivo Provincial la Mesa directiva del Congreso General. Los nuevos miembros serán elegidos para integrar el período.

CAPITULO IV

De los Consejos Departamentales

Art. 26. — La conducción ejecutiva del Partido en cada Departamento de la Provincia, estará a cargo de un Consejo Departamental, el cual tiene su sede en la ciudad o localidad cabecera del Departamento respectivo; se integra por doce Delegados elegidos según lo dispuesto en el párrafo siguiente; y forma quórum válido para deliberar en "reunión plenaria", con la mitad más uno de sus miembros en primera citación, y con los que concurran en la segunda, previa citación en la forma que disponga la reglamentación que dictará el Consejo Ejecutivo Provincial.

Los Delegados referidos serán elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados inscriptos en el padrón partidario del respectivo Departamento, mediante el sistema de lista incompleta previsto en el Art. 43; y durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por una sola vez.

Para desempeñar tales cargos se requiere reunir las mismas condiciones establecidas en el Art. 15.

Art. 27. — Cada Consejo Departamental elegirá su Mesa Directiva integrada por un Presidente y seis Secretarios, que dentro del Departamento de su jurisdicción tendrán, respectivamente, análogas funciones y atribuciones que el Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Consejo Ejecutivo Provincial respecto de éste.

La Mesa Directiva formará quórum con cuatro de sus miembros, y funcionando con quórum válido ejerce la representación del Consejo Departamental, y obra por éste dentro de sus directivas generales, conforme a disposiciones de la presente Carta Orgánica y sus reglamentaciones.

El Presidente, en caso de ausencia e impedimento temporario, y en el de vacancia, será reemplazado por uno de los Secretarios, en la misma forma que respectivamente se establece en los párrafos segundo y tercero del Art. 21.

Art. 28. — Corresponde a cada Consejo Departamental, en su respectiva jurisdicción:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, reglamentaciones que, en su consecuencia se dicten, y toda resolución, directiva o instrucción del Congreso General y el Consejo Ejecutivo Provincial;
b) Programar la acción permanente del Partido en el Departamento, especialmente en lo concerniente a las tareas de afiliación, proselitismo y difusión doctrinaria, atendiendo a las directivas generales del Congreso General y|o el Consejo Ejecutivo Provincial; y desarrollar, como también así, fiscalizar la ejecución de tales programas de acción;
c) Aprobar las solicitudes de afiliación partidaria y llevar el Registro de Afiliados correspondiente al Departamento;
d) Promover la constitución de Centros Vecinales de acción política en los circuitos electorales del Departamento, hasta tanto se constituyan los respectivos Consejos Locales o de Circuito; y, autorizar el funcionamiento de los referidos Centros Vecinales;
e) Dirimir los conflictos que se susciten entre los Consejos Locales o de Circuito, o entre sus autoridades;
f) Intervenir los Consejos Locales o de Circuito en los casos de acefalía, y en toda otra circunstancia en que la medida sea necesaria para asegurar su normal funcionamiento, dando inmediata cuenta de ello al Consejo Ejecutivo Provincial;
g) Considerar la gestión y la conducta partidaria, de los representantes del Partido en los órganos de gobierno de las municipalidades del Departamento, pudiendo llamar a aquéllos a su seno para juzgarlos por el voto de dos tercios de sus miembros ;
h) Formular ante el Congreso General, las observaciones que estime corresponder sobre la actuación de los representantes del Partido, por el Departamento de su jurisdicción, a la legislatura de la Provincia;
i) Remitir a la Junta de Disciplina, para su trámite reglamentario ulterior, las denuncias por actos de afiliados inscriptos en los registros de su jurisdicción, que de conformidad a esta Carta Orgánica, puedan ser pasibles de sanciones disciplinarias;
j) Llevar los libros, documentos y registros, que determinen las disposiciones legales vigentes o esta Carta Orgánica y su reglamentación; y controlar los que deban llevar los Consejos Locales o de Circuito;
k) Dar cuenta al Consejo Provincial, anualmente, o cuando éste lo solicite sobre el estado y marcha de los asuntos partidarios en el Departamento.

CAPITULO V

De los Consejos Locales o de Circuito

Art. 29. — En cada ciudad o localidad que según el padrón electoral nacional conforme un circuito electoral y donde, a su vez, se hayan constituido de acuerdo con esta Carta Orgánica dos o más Centros Vecinales de acción política, habrá un Consejo Local o de Circuito, el cual representará al Consejo Departamental en su jurisdicción, con las funciones y atribuciones que fijará la reglamentación.

Siempre que en un circuito electoral exista constituido y en funcionamiento sólo un Centro Vecinal de acción política, éste ejercerá además de las funciones y atribuciones propias, las que corresponden al Consejo Local o de Circuito.

Cuando según el padrón electoral nacional una ciudad o localidad conforme dos o más circuitos electorales, éstos se considerarán como una unidad a los fines de la constitución y funcionemiento del respectivo Consejo Local o de Circuito.

Art. 30. — El Consejo Local o de Circuito se integra por siete Secretarios elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio, de los afiliados inscriptos en el padrón partidario del circuito o circuitos electorales de la respectiva ciudad o localidad; los cuales secretarios deberán reunir las condiciones exigidas por el último párrafo del artículo 15º, y durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, una sola vez.

En la reunión de constitución del Consejo Local o de Circuito, elegirá de su seno un Presidente y, asignará de acuerdo con la reglamentación las acciones internas a cargo de los demás Secretarios, teniendo aquél y éstos, en la respectiva jurisdicción del organismo, análogas funciones y atribuciones, que el Presidente y Secretario del Consejo Departamental tienen respecto del Departamento.

El Consejo Local o de Circuito funcionará válidamente con la presencia de cuatro de sus miembros.

CAPITULO VI

De los Centros Vecinales

Art. 31. — El "Centro Vecinal" es la célula constitutiva de la organización del Partido, que en directo contacto con el ciudadano y plena identificación con el Pueblo, se encarga —dentro del área de influencia de su respectiva sede, de desarrollar a nivel primario todas las actividades partidarias, funcionando al efecto en forma de centro de acción política, cultural y de promoción de la comunidad.

Art. 32.— Los Centros Vecinales se constituirán y funcionarán, en la forma que establezca la reglamentación que deberá dictar el Consejo Ejecutivo Provincial.

Habrá, por lo menos, un Centro Vecinal en cada circuito electoral de la provincia.

PARTE SEGUNDA

Otras autoridades partidarias

CAPITULO VII

De los apoderados

Art. 33. — Habrá dos apoderados generales titulares y dos suplentes, que serán designados por el Consejo Ejecutivo Provincial, entre quienes reúnan las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 15º y además posean el título de abogado.

Los apoderados titulares podrán actuar indistintamente en forma conjunta y|o separada, los suplentes sólo entrarán en funciones en el orden de sus respectivas designaciones, en caso de ausencia o incomparecencia del titular.

Los apoderados generales, o en su caso los suplentes, representarán al Partido ante las autoridades judiciales, electorales o administrativas de la Provincia, o de la Nación, con asiento en aquélla, con el objeto de realizar todas las gestiones que le fueran encomendadas por el Consejo Ejecutivo Provincial o esta Carta Orgánica.

CAPITULO VIII

De la Junta de Disciplina Partidaria

Art. 34. — Habrá una Junta de Disciplina Partidaria integrada por tres miembros designados por el Congreso General, quienes deberán reunir las condiciones exigidas en el último párrafo del artículo 15º, y durarán tres años en sus funciones.

La Junta de Disciplina Partidaria es el órgano encargado de ventilar todas las cuestiones concernientes a los casos individuales o colectivos que indiquen inconducta o indisciplina partidaria, o cualquier otra violación de los principios del Partido o disposiciones de esta Carta Orgánica y sus reglamentaciones, que pueden hacer pasible de sanciones a los afiliados. A estos efectos sustanciará los sumarios, mediante el procedimiento escrito que establezca la reglamentación que dictará el Congreso General y dictaminará aconsejando la sanción que corresponda.

Art. 35. — En los casos sometidos a la Junta de Disciplina Partidaria, ésta podrá aconsejar la aplicación de las siguientes sanciones:

a) La amonestación, que será aplicada por el Consejo Local o de Circuito de la jurisdicción del domicilio electoral del afiliado por el voto de dos tercios de sus miembros, con apelación al Consejo Departamental respectivo;
b) La suspensión, que será aplicada por Consejo Departamental de la jurisdicción del domicilio electoral partidario del afiliado, por el voto de dos tercios de sus miembros, y de la que podrá apelarse ante el Consejo Ejecutivo Provincial. Tiene por efecto la pérdida de los derechos del afiliado sancionado por el tiempo que dure la pena, que no podrá exceder de dos años; pero no interrumpe la antigüedad de afiliación partidaria;
c) La inhabilitación, que será aplicada y apelable en la misma forma prevista en el inciso anterior para la suspensión, no podrá exceder de dos años, y tiene por efecto la suspensión de un derecho determinado del afiliado;
d) La expulsión, que será aplicada sólo por el Consejo Ejecutivo Provincial por el voto de dos tercios de sus miembros, y de la que podrá apelarse ante el Congreso General.

CAPITULO IX

De la Comisión de Cuentas

Art. 36.— Habrá una Comisión de Cuentas, integrada por tres miembros designados por el Congreso General en la forma establecida en el inciso 1) del artículo

... quienes deberán reunir las condiciones exigidas por el último párrafo del artículo 15º y durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por una sola vez.

Le corresponde a este organismo la revisión de las cuentas del Partido, el contralor de los egresos e ingresos y su distribución, la aprobación de los balances e inventarios que debe elevarle el Consejo Ejecutivo Provincial y la visación del informe que este último debe someter anualmente a la consideración del Congreso General.

Las resoluciones de la Comisión de Cuentas deberán tomarse por mayoría absoluta de sus miembros.

PARTE TERCERA

Normas de organización de la juventud partidaria y relaciones con grupos intermedios de la comunidad

CAPITULO X

De la organización de la juventud partidaria

Art. 37. — Los organismos deliberativos y ejecutivos del Partido deberán proveer todo lo necesario a la creación y constitución de organismos políticos propios, de carácter provincial, departamental y local, de los ciudadanos inscriptos en los registros de afiliados, que tengan de dieciocho a (treinta) años de edad, sobre las siguientes bases:

a) Los organismos políticos propios referidos, desenvolverán sus actividades con autonomía sólo limitada por las disposiciones normativas de la presente Carta Orgánica;
b) Dictarán su estatuto que deberán someter a la aprobación del Consejo Ejecutivo Provincial del Partido;
c) Será incompatible el ejercicio simultáneo de cargos en las organizaciones de la juventud y los organismos del Partido;
d) Los organismos deliberativos y ejecutivos de la juventud tendrán correlativamente tres delegados titulares y un suplente ante el Congreso General y el Consejo Ejecutivo Provincial del Partido, así como también, en su caso, ante los Consejos Departamentales y los Consejos Locales o de Circuito, los cuales delegados dispondrán de voz pero no de voto, salvo cuando se tratara de cuestiones concernientes a sus propias organizaciones, en que también tendrán derecho a voto;
e) La organización general de la juventud partidaria deberá además integrarse con una categoría juvenil de adherentes menores de dieciocho años.

CAPITULO XI

De las relaciones con los grupos intermedios de la comunidad

Art. 38. — Las autoridades partidarias provinciales, departamentales y locales, así como también los representantes del Partido en los Poderes del Estado, deberán proveer todo lo necesario al establecimiento y mantenimiento permanente de las más estrechas relaciones con las entidades gremiales de trabajadores, productores, empresarios y profesionales, y con todos los demás grupos intermedios de la comunidad, solicitándoles la colaboración o información necesaria o integrando con representantes de los mismos equipos de trabajo, para el estudio de las soluciones legislativas o administrativas a dar, a las cuestiones institucionales y socio-económicas en general, como asimismo a los problemas específicos de las referidas organizaciones y de sus entes representativos.

Además, las autoridades partidarias deberán auspiciar, facilitar y apoyar constantemente la actividad de los afiliados que sean miembros de los aludidos entes gremiales y grupos intermedios.

Art. 39. — En toda ocasión que corresponda la realización de comicios internos del Partido, para elegir candidatos a cargos públicosc electivos, deberá contemplarse la posibilidad de sostenerse también a afiliados de los sectores de actividades a que corresponden las entidades gremiales y grupos intermedios determinados en el artículo anterior.

TITULO IV

Del Régimen Electoral

CAPITULO I

De la Junta Electoral Partidaria

Art. 40. — Habrá una Junta Electoral Partidaria integrada por cinco miembros titulares y tres suplentes, que serán elegidos por el Congreso General en la forma prevista en el inciso 1) del artículo 17º; deberán reunir las condiciones exigidas por el último párrafo del artículo 15º y durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos una sola vez.

La Junta funcionará válidamente con quórum de tres de sus miembros y en reunión constitutiva elegirá de su seno un presidente y un secretario. El presidente tiene voz y voto en todos los asuntos a resolver.

Art. 41. — La Junta Electoral Partidaria es un organismo independiente de todos los demás que ejerzan la dirección política del Partido y tiene las siguientes facultades:

a) Intervenir con jurisdicción exclusiva y excluyente en todo lo concerniente a las elecciones internas del Partido;
b) Entender y resolver, sin recurso alguno, sobre las cuestiones que se susciten en los comicios internos partidarios;
c) Designar las autoridades de las mesas receptoras de votos;
d) Nombrar "veedores electorales" en los Departamentos y|o Circuitos siempre que fuere necesario o lo juzgue conveniente;
e) Realizar el escrutinio definitivo, decidiendo las impugnaciones o protestas que se sometan a su consideración;
f) Proclamar a los que resulten electos en los comicios internos partidarios y entregarles sus diplomas o certificaciones;
g) Oficializar las boletas de sufragio, que deberán presentarse a su aprobación hasta cinco días antes del comicio;
h) Ejercer las demás funciones electorales que surgen de las disposiciones de esta Carta Orgánica, y las que determinen las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

CAPITULO II

Del Sistema Electoral Partidario

Art. 42. — Serán elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio:

a) Los candidatos a Gobernador de la Provincia, senadores y diputados al Congreso de la Nación, así como también los delegados al Consejo Ejecutivo Provincial del Partido: De los afiliados inscriptos en el padrón electoral partidario general de la Provincia;
b) Los candidatos a diputados a la Legislatura de la Provincia, así como también los delegados al Congreso General y los delegados a los Consejos Departamentales: De los afiliados inscriptos en el padrón electoral partidario del Departamento respectivo;
c) Los candidatos a intendentes, concejales, comisiones y comisionados municipales, así como también de secretarios de los Consejos Locales o de Circuito del Partido: De los afiliados inscriptos en el padrón electoral partidario del circuito respectivo. En la ciudad de Villa Mercedes se considerarán formando una unidad los circuitos electorales que la constituyen;
d) Las autoridades de los Centros Vecinales: De los afiliados inscriptos en el padrón electoral partidario correspondiente al Centro Vecinal de que se trate.

Art. 43. — Siempre que, para la elección de autoridades partidarias y de candidatos a cargos públicos electivos corresponda según esta Carta Orgánica la aplicación del sistema de lista incompleta, regirá la proporción establecida en el siguiente cuadro:

Cuando se elija uno (1), podrá votarse hasta por uno (1);
Cuando se elijan dos (2), podrá votarse hasta por dos (2);
Cuando se elijan a tres (3), podrá votarse hasta por dos (2);
Cuando se elijan cuatro (4), podrá votarse hasta tres (3);
Cuando se elijan cinco (5), podrá votarse hasta cuatro (4);
Cuando se elijan seis (6), podrá votarse hasta cuatro (4);
Cuando se elijan siete (7), podrá votarse hasta cinco (5);
Cuando se elijan ocho (8), podrá votarse hasta seis (6);
Cuando se elijan nueve (9), podrá votarse hasta seis (6);
Cuando se elijan diez (10), podrá votarse hasta siete (7);
Cuando se elijan once (11), podrá votarse hasta por ocho (8);
Cuando se elijan doce (12), podrá votarse hasta por ocho (8);
Cuando se elijan trece (13), podrá votarse hasta por nueve (9);
Cuando se elijan catorce (14), podrá votarse hasta por diez (10);
Cuando se elijan quince (15), podrá votarse hasta por diez (10);
Cuando se elijan dieciséis (16), podrá votarse hasta por once (11);
Cuando se elijan diecisiete (17), podrá votarse hasta por doce (12);
Cuando se elijan dieciocho (18), podrá votarse hasta por doce (12);
Cuando se elijan diecinueve (19), podrá votarse hasta por trece (13);
Cuando se elijan veinte (20), podrá votarse hasta por catorce (14);
Cuando se elijan veintiuno (21), podrá votarse hasta por catorce (14);
Cuando se elijan veintidós (22), podrá votarse hasta por quince (15);
Cuando se elijan veintitrés (23), podrá votarse hasta por dieciséis (16);
Cuando se elijan veinticuatro (24) podrá votarse hasta por dieciséis (16)
Cuando se elija un número mayor de veinticuatro, cada afiliado podrá votar por dos tercios del total, computándose la fracción como una unidad.

Art. 44. — Conforme al artículo 3º de la Ley 19.102, podrán ser candidatos del Partido, ciudadanos no afiliados al mismo.

CAPITULO III

De los padrones partidarios

Art. 45. — Los padrones serán masculinos y femeninos y se formarán sobre la base de los inscriptos en el Registro de Afiliados del Partido, conteniendo los siguientes datos del afiliado: Apellido y nombre, matrícula individual, clase, domicilio y profesión.

Art. 46. — Los padrones definitivos serán confeccionados por el Consejo Ejecutivo Provincial, con una antelación mínima de dos meses a cada elección interna, debiendo en cada ocasión labrarse acta por escribano o funcionario público habilitado, certificando sobre la veracidad de la afiliación que surja del Registro.

El acta a que se refiere el párrafo precedente será presentada al juez electoral nacional, antes de los treinta días de la fecha de la elección interna.

Los padrones estarán confeccionados a máquina, sin enmiendas o errores no salvados en debida forma; y en tantos ejemplares como fueran necesarios para cubrir adecuadamente las necesidades de la elección, debiendo destinarse el original al archivo del Consejo Ejecutivo Provincial.

CAPITULO IV

De la convocatoria

Art. 47. — La convocatoria a elecciones internas la hará el Consejo Ejecutivo Provincial, como mínimo treinta días antes de realizarse las mismas, debiendo determinarse en la respectiva resolución:

a) El número y clase de los cargos de autoridades partidarias y|o de los candidatos a funciones públicas electivas a eligirse:
b) Los lugares en que funcionarán las mesas receptoras de votos y la hora de apertura y cierre del comicio;
c) El plazo para la oficialización de las listas de candidatos que deberán ser de distintos colores y contener sólo los datos indispensables.

Cuando al vencimiento del término fijado por la convocatoria para la oficialización de listas de candidatos, se hubiere presentado una sola de ellas, será proclamada ésta sin necesidad de realizar el comicio.

CAPITULO V

Del comicio y el escrutinio

Art. 48. — El nombramiento y desempeño de funciones de las autoridades de comicio; el desarrollo del acto electoral; la fiscalización del mismo y la redacción de las actas y de las protestas, así como también, todo cuanto concierne al proceso del escrutinio, se regirá por lo establecido en el artículo 41 y las disposiciones del Régimen Electoral vigente a la fecha de la elección interna, en lo que aquellas fueren de aplicación.

Para que una elección interna sea válida deberá haber sufragado el veinticinco por ciento de los afiliados inscriptos en el respectivo padrón partidario. No obtenido el porcentaje de votos expresados se repetirá la elección, requiriéndose para que ésta sea válida que haya votado el diez por ciento de los afiliados.

Art. 49. — El Consejo Ejecutivo Provincial deberá comunicar al Juez Electoral Nacional con suficiente antelación, la fecha de cada elección partidaria, suministrándole toda la información necesaria a los efectos de las medidas de control y designación de veedores que prescribe el artículo 34º de la Ley Nº 19.102.

TITULO V

Del régimen patrimonial

CAPITULO I

De los bienes y recursos

Art 50. — El patrimonio del Partido se integrará:

a) Con la contribución permanente de carácter periódico de los afiliados, cuyo monto y periodicidad fijará y modificará el Consejo Ejecutivo Provincial;
b) Con el cinco por ciento (5 %) de las remuneraciones (sueldos, dietas y gastos de representación), que perciban los afiliados que ocupen cargos públicos electivos en representación del Partido;
c) Con los aportes o donaciones que efectúen los candidatos del Partido a cargos públicos electivos y las autoridades partidarias;
d) Las contribuciones o donaciones voluntarias o espontáneas que efectúen los afiliados y simpatizantes del Partido, no comprendidas en las prohibiciones a que se refiere el artículo siguiente;
e) El producido de cualquier actividad lícita por parte del Partido;
f) Los subsidios, subvenciones y|o aportes del Estado.

Art. 51. — El Partido no aceptará ni recibirá, directa o indirectamente, las contribuciones o donaciones que se prohíben en la enumeración contenida en el artículo 40º de la Ley Nº 19.102.

Las autoridades partidarias y|o afiliados que violaren esta disposición, sin perjuicio de las sanciones legales que pudieren corresponderles por aplicación de lo dispuesto en el artículo 41º, inciso III de la Ley Nº 19.102, se harán también pasibles de una multa que aplicará el Congreso General en dos tercios de votos presentes, por un importe equivalente al de la multa que se hubiere aplicado al Partido por la misma causa.

CAPITULO II

De la contabilidad partidaria

Art. 52. — Las autoridades partidarias que de alguna manera intervengan en la administración de los ingresos y egresos de fondos y bienes o especies del Partido, deberán según la reglamentación que dictará el Congreso General a propuesta de la Comisión de Cuentas:

a) Llevar contabilidad detallada de todo ingreso o egreso de fondos o especies, con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que los hubieren ingresado o recibido; la misma tendrá que ser conservada durante cuatro ejercicios con todos sus comprobantes;
b) Presentar dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio, al juez de aplicación, el estado anual de su patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos de aquél, certificados por contador público nacional o por los órganos de fiscalización del Partido. Dicho estado contable será publicado por un día en el Boletín Oficial;
c) Presentar también al juez, dentro de los sesenta días de celebrado el acto electoral nacional en que haya participado el Partido, relación detallada de los ingresos y egresos concernientes a la campaña electoral;
d) Las cuentas y documentos aludidos se pondrán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado durante treinta días, plazo dentro del cual podrán hacerse impugnaciones y se dará vista al Procurador Fiscal.

TITULO VI

De los representantes del Partido en los Poderes del Estado

CAPITULO UNICO

Art. 53. — Los representantes del Partido en los Poderes del Estado están obligados a informar de su respectiva gestión pública al Congreso General, en las siguientes oportunidades:

a) El ciudadano Gobernador de la Provincia: En la primera sesión ordinaria del Congreso General siguiente a la cesación de su mandato;
b) Los diputados y senadores al Congreso de la Nación y los diputados a la Legislatura de la Provincia: En la primera sesión ordinaria anual del Congreso General, durante todo el período de sus mandatos respectivos

Los intendentes, concejales, comisionados y comisiones municipales, darán cuenta de su gestión a la terminación de sus mandatos ante los Consejos Locales o de Circuito de su jurisdicción

Art. 55. — La falta de presentación de los informes referidos en el artículo anterior, sin causa debidamente justificada, hará pasible al responsable, de las sanciones previstas en el Art. 35.

Art. 56. — El Consejo Ejecutivo Provincial reglamentará el funcionamiento de los Bloques Parlamentarios, provincial y comunales en sus relaciones con el Partido, teniendo presente las siguientes normas:

a) La interpretación de la Declaración de Principios y el Programa o Bases de Acción/Política, y esta Carta Orgánica, corresponde al Consejo Ejecutivo Provincial y no a los Bloques Parlamentarios;
b) El Consejo Ejecutivo Provincial fijará las normas o procedimientos a seguir en los casos no contemplados en las disposiciones vigentes;
c) Los diferendos entre el Consejo Ejecutivo Provincial y los Bloques Parlamentarios, serán sometidos a resolución del Congreso General.

TITULO VII

De la Extinción del Partido

CAPITULO UNICO

Art. 57. — El Partido Movimiento Popular Provincial, únicamente podrá extinguirse:

a) Por las causales prescriptas en el Art. 50, incs. b) y c), de la Ley número 19.102; y
b) Por resolución del Congreso General por dos tercios de sus miembros, y sometida al "referendum" de los afiliados, por resolución del Congreso General por dos tercios de sus miembros presentes, y sometida al "referendum" de los afiliados.

Art. 58. — La antigüedad en la afiliación partidaria prescripta por esta Carta Orgánica para desempeñarse en cargos partidarios o ser elegido candidato a funciones públicas electivas, no se exigirá en la primera elección interna posterior a la constitución del Partido.

Art. 59. — La Junta Promotora realizará todos los actos, gestiones y diligencias que fueren menester, para constituir los organismos deliberativos y ejecutivos del Partido, instituidos por esta Carta Orgánica, dentro de ciento ochenta días; y cesará en sus funciones una vez que quede constituido el Congreso General y el Consejo Ejecutivo Provincial.

A los efectos expresados tendrá todas las facultades y atribuciones que fueren necesarias que ejercerá condicionadas a la naturaleza de su mandato y con sujeción a las disposiciones de esta Carta Orgánica.

Art. 60. — La Junta Promotora, con una antelación no menor de tres meses a la fecha de las primeras elecciones internas, que a los fines del artículo anterior debe realizar el Partido, constituirá una Junta Electoral Partidaria provisoria, integrada en la forma y con las facultades previstas en los Arts. 40 y 41. Esta Junta interina caducará con la proclamación de los electos en las elecciones internas referidas.

Art. 61. — La presente Carta Orgánica para obtener su plena validez deberá ser ratificada por el futuro Congreso General del Partido inmediatamente de constituido dicho Cuerpo, el que podrá modificarla en todo o en parte.

DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA

La Asamblea fundadora y constitutiva del "Movimiento Popular Provincial", reunida en el local denominado "Aero Bar", de la ciudad de San Luis, Departamento La Capital, Provincia de San Luis, República Argentina, el día doce de octubre de mil novecientos setenta y uno, Resolvió: Declarar constituida en la provincia de San Luis un partido orgánico impersonal y permanente, con el nombre de Movimiento Popular Provincial, cuyo programa aprobado por unanimidad de la misma lo forman los principios y bases de acción política esenciales que a continuación se transcriben:

1º Declarar que su filosofía política coloca por encima de todos los valores a la dignidad humana, cree que el hombre es un fin en sí mismo, reconociendo y defendiendo la vigencia de las libertades y garantías consagradas en las leyes fundamentales.

2º Que es su propósito fundamental contribuir al logro de la síntesis histórica del ser nacional, en una política de fraternidad y conciliación, concordia y unidad nacional, que termine con los enfrentamientos y estériles divisiones del pueblo argentino.

Defensa y Reafirmación de la Nacionalidad

3º Defender e impulsar el proceso de liberación nacional mediante el ejercicio de una soberanía plena en lo político, económico y social.

4º Ejercer una política exterior realmente independiente, mediante el decidido apoyo en el orden internacional a los principios de autodeterminación y no intervención, sin alineación en ninguno de los bloques que se disputan la supremacía mundial y con repudio a todo tipo de imperialismo, y con solidaridad a los intereses comunes de los pueblos latinoamericanos.

Principios Político-Institucionales

5º Sostener los fines de la Constitución Nacional y Provincial, adhiriendo al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista; respetando los derechos humanos y condenando el empleo de la violencia como medio para modificar el orden jurídico o llegar al poder.

6º Estructurar una democracia social en donde se eliminen definitivamente las discriminaciones basada en la raza, la religión, las ideas y el poder económico, para asegurar al hombre argentino igualdad de oportunidades y las máximas posibilidades para acceder a los bienes y medios necesarios para su plena realización espiritual y material.

7º Concretar una decidida transformación de las estructuras socioeconómicas del país, para el logro de una justicia social genuina y un efectivo desarrollo nacional dentro de un orden digno y justo.

8º Lograr la plena vigencia del régimen federal del Estado, como base institucional de la organización política del país. Asegurar a las provincias el goce pleno de sus autonomías fortaleciendo su vida económica y financiera.

Principios Económicos Sociales

9º Defensa del derecho de propiedad privada, como atributo de la personalidad humana, pero reconociendo que no es un derecho incondicionado o absoluto, y que su ejercicio debe cumplir una función social.

10. — Profundizar el proceso de Reforma Agraria, fundado en el uso racional de la tierra, erradicando el latifundio inexplotado y el minifundio improductivo, atendiendo a las necesidades económicas del país y a su problemática social.

11. — Apoyar a la empresa privada como herramienta eficaz del progreso y desarrollo, afirmando el principio de "Subsidiariedad" del Estado y adecuando sus márgenes de operatividad y ganancias a las exigencias de una justa distribución de sus beneficios.

12. — Defensa de la economía argentina, suprimiendo la acción de los monopolios nacionales e internacionales y asegurando la reinversión de las rentas en el país.

13. — Sostener la necesidad de la unión del empresariado argentino, mediante una organización adecuada para la toma de conciencia de los objetivos nacionales.

14. — Afirmación irreversible de que la planificación del desarrollo es legítima en cuanto tiene por fin el bienestar del hombre y de la comunidad.

15. — Propiciar la participación de los obreros en la conducción y en los beneficios de las empresas, como medio de obtener un armónico desarrollo económico y un efectivo progreso social.

Principios de Organización Social

16. — Reconocimiento de los derechos sociales de la persona en el trabajo, en la familia y en la comunidad como fundamento del orden y de la convivencia de la sociedad actual.

17. — Decisión irreversible de respetar, consolidar y perfeccionar el fuero sindical, la defensa integral de los trabajadores, la unidad sindical organizada libre y democráticamente en una central obrera única y representativa, y al sindicato como órgano de lucha, a la vez que escuela de capacitación.

18. — Sostener la necesidad del establecimiento de un seguro social amplio, íntegro, obligatorio e irrenunciable, como eficaz herramienta de seguridad social.

Cultura y Educación

19 — Propender al desarrollo de una cultura nacional al servicio del pueblo y tendiendo a la formación integral del hombre argentino; con un contenido humanista que al tiempo que despierta en él una conciencia generosa, altruista, de arraigada solidaridad social, le permita adquirir los instrumentos necesarios para contribuir eficazmente a la grandeza espiritual y material de la Nación.

20. — Adherir al proceso de transformación de las estructuras educacionales para adecuarlas a las exigencias de la dinámica social contemporánea, perfeccionando métodos, sistemas y programas en una política de modernización integral.

21. — Erradicar definitivamente de los establecimientos de enseñanza toda forma de discriminación social, ideológica o económicas, garantizando la aplicación de los principios y prácticas democráticas de la educación.

22. — En concordancia a estos principios, propiciamos una política de unidad y conciliación provincial con el fin de cumplimentar los objetivos generales enunciados, los que se condensan para San Luis en los siguientes:

I. — Asegurar el régimen municipal, electivo y autónomo, propiciando la reforma de la legislación vigente para acordarle mayor efectividad, una más justa distribución de los ingresos fiscales entre el Estado Provincial y las Comunas.

II. — Propender a una cabal comunicación intergeneracional con el fin de que en todo momento el presente sea base suficiente para el futuro, auspiciando la incorporación de la juventud al quehacer político, como único medio para lograr su participación activa en la vida cívico-institucional.

III. — Estructurar una justicia jerarquizada, recta y ágil, asegurando la estabilidad e independencia de sus miembros, organizada en base a la realidad político-económica de la provincia.

IV. — Establecer economías en los gastos públicos, y un severo contralor en la percepción e inversión de las rentas.

V. — Necesidad de una planificación en el sector público de una coherente política de desarrollo en base a las siguientes prioridades: recursos hídricos, electricidad, caminos y medios de comunicación.

VI. — Proteger, aprovechar adecuadamente, estimular y fomentar la explotación y desarrollo de las fuentes de riqueza básicas, la agricultura, la ganadería, la minería y el turismo.

VII. — Estimular la radicación de industrias a través de un régimen tributario y una política crediticia adecuada, y la concreción de las obras de infraestructura necesarias.

VIII — Propiciar la modificación del régimen tributario, propendiendo a la disminución de gravámenes sobre los bienes de consumo y de primera necesidad, e implantación de impuestos progresivos al capital y rentas improductivas.

IX. — Auspiciar una auténtica política crediticia cuyos principales beneficiarios sean los productores, industriales y comerciantes radicados en la provincia.

X. — Fortalecer económica y culturalmente las comunidades del interior, para que se conviertan en reales polos de desarrollo, alentando la formación de cooperativas para una eficiente y provechosa explotación de los recursos naturales de las distintas zonas.

XI. — Promover la explotación de las tierras fiscales mediante un inmediato plan de colonización.

XII. — Consolidar los derechos gremiales de los empleados públicos y docentes, mediante niveles de retribución adecuados, una decidida jerarquización de sus respectivas carreras y un eficiente régimen previsional.

XIII. — Reestructuración y jerarquización de la Dirección Provincial del Trabajo, con el fin de lograr la plena aplicación de las normas de fondo en la materia, y la solución permanente y racional de los conflictos.

XIV. — Creación de un Banco Previsional que atienda fundamentalmente a la problemática de los sectores de menores recursos.

XV. — Concretar un plan de asistencia médico-hospitalaria que beneficie por igual a todos los habitantes de la provincia.

XVI. — Concreción de planes de viviendas tendientes a la solución del déficit habitacional con criterio realista y accesible a todos los habitantes.

XVII. — Asegurar e incrementar la radicación de la población rural en condiciones dignas y justas.

XVIII. — Difusión de la enseñanza primaria, secundaria, técnica y universitaria al mayor número posible de habitantes.

XIX. — Propiciar la instalación de establecimientos intermedios y superiores de enseñanza técnica para la capacitación de personal idóneo en aquellas materias que hacen a la actividad económica provincial y a las exigencias del desarrollo planificado.

XX. — Defensa de los institutos educacionales de nivel superior instalados, e incrementación de los mismos en los principales centros poblados del territorio provincial.

El Movimiento Popular Provincial dedicará todos sus esfuerzos y energías cívicas a la plena realización de su Declaración de Principios, para el mejor servicio de la Nación, de la Provincia y del Pueblo, sobre la base del siguiente:

PROGRAMA DE ACCION POLITICA

1. — Objetivos de Política General

1.1. Adoptar las medidas jurídico-institucionales y económico-financieras que es menester para defender e impulsar el proceso de la integral liberación nacional y consolidar una Nación Soberana, con plena y efectiva independencia política, cultural y económica.

1.2. Respetar y hacer respetar la dignidad del hombre:

a) Estableciendo las condiciones y los medios jurídico-institucionales, sociales y económicos más adecuados para el logro de una sociedad estructurada al servicio del hombre, donde una auténtica justicia social le brinde, en igualdad de oportunidades, las máximas probabilidades de acceso a los bienes materiales y espirituales necesarios a su plena realización como ser libre y responsable, dueño de sus acciones y juez de su valor, agente responsable de su progreso, capaz de elegir y de fojar su propio destino como persona y miembro de la comunidad;

b) Asegurando la libertad del hombre y los derechos de la persona, mediante la erradicación de las estructuras opresoras, sea que éstas provengan del abuso del poder o del abuso del tener, de la explotación de los trabajadores o de la injusticia de las transacciones

1.3. Proveer al logro de la síntesis histórica del ser nacional, y de una comunidad argentina con claros objetivos y comunes ideales, con personalidad propia, creativa, espiritualmente integrada, y portadora de un destino original; de acuerdo con las siguientes pautas fundamentales:

a) Crear los medios de restauración de la fraternidad y conciliación, concordia y unidad nacional, concluyendo con los enfrentamientos y estériles divisiones del pueblo argentino;

b) Reformar las estructuras culturales, sociales y económicas, adecuándolas al país real y sus anhelos de integración, modernización y justicia, así como también enervando los intereses particulares nativos y extranacionales que se opongan a su realización;

c) Realizar la total integración social y económica del país, eliminando las actuales irritantes diferencias de desarrollo regional, y haciendo realidad viva el derecho de todos los habitantes a participar de los beneficios del progreso a pasar de condiciones de vida menos humanas a condiciones más humanas, a una más justa distribución de los bienes y de la renta disponible de su explotación, a la dignificación del trabajo, a la educación, a la salud, a una vivienda digna y a la seguridad social,

d) Adoptar las medidas convenientes a la consolidación y estabilidad de la familia, para que siga siendo el punto en que coinciden distintas generaciones, que se ayudan mutuamente a lograr una más completa realización de servicio a la sociedad; y afirmar el derecho inalienable de los padres a la procreación y a la educación de los hijos;

e) Concretar una permanente prevalencia del interés nacional, considerando a éste como expresión de de los sentimientos y valores fundamentales de la comunidad argentina, en la consumación del propósito de defender los derechos de la Nación, respetando los de los demás;

f) Institucionalizar métodos democráticos aptos, para asegurar la participación activa de todos los sectores de la población —a través de sus organizaciones libremente estructuradas— en la formulación de los programas y proyectos contribuyentes al planeamiento socio-económico concertado, fortaleciendo la capacidad operativa del Estado, y transmitiendo a los miembros de la comunidad la sensación de que son realmente partícipes en la empresa común del desarrollo y la seguridad.

1.4. Concretar la estructuración de una democracia integral, moderna, eficiente y estable, fundada en un sistema político que, bajo la forma de gobierno republicana, representativa y federal, y con la efectiva participación de la comunidad, asegure la libertad del hombre y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales en un orden de dignidad y justicia, determinando, por lo tanto, la más absoluta imposibilidad de compatibilización y coexistencia con la explotación económica, con la superviviencia o instauración de privilegios antinaturales, con la negación de los derechos sociales y con toda forma de despotismo ideológico del Estado.

1.5. Llevar a cabo las modificaciones y reformas de las bases de la organización política de la Nación y la Provincia, atendiendo a la consecución de los pertinentes enunciados de la Declaración de Principios del partido, y respectivos objetivos expresados precedentemente, a la vez que, de acuerdo con las siguientes pautas fundamentales:

a) Garantizar el ejercicio de los derechos y libertades individuales;

b) Asegurar el ejercicio de una real igualdad de oportunidades para acceder a los bienes y medios necesarios a la plena realización espiritual y material del hombre argentino, eliminando toda discriminación basada en la raza, la religión, las ideas y el poder económico;

c) Consagrar los derechos sociales que hacen al más justo desenvolvimiento de la sociedad e inherente armónica y pacifica convivencia de los argentinos;

d) Proveer los medios que, sin perjudicar el derecho individual de emisión del pensamiento en el ámbito doctrinal, enerven la posibilidad de ejercer la libertad para atentar contra la libertad e impidan la utilización de la violencia como medio para modificar el orden jurídico e institucional o acceder al poder;

e) Mantener y consolidar el pluralismo político como el medio más apto de sustentar la Nación sobre la voluntad de sus miembros, y respaldándolo por una activa participación de estos últimos, a través de los partidos políticos y su representación legítima y auténtica en los poderes públicos;

f) Respetar y afianzar el equilibrio de los poderes del Estado Constitucional, complementando la estructura de éstos con las nuevas instituciones económico-sociales que requiere la organización política de una democracia moderna, para que en su conjunto sean garantía de la libertad en orden del desarrollo con justicia social, y de eficiencia en la gestión de los intereses colectivos;

g) Escoger y otorgar los medios que satisfagan la necesidad de existencia de un Poder Ejecutivo con capacidad de iniciativa y de decisión en la esfera de su competencia;

h) Respetar, fortalecer y jerarquizar el Poder Legislativo, asegurando la autenticidad de su representación y reformando su estructura organizacional interna en relación con la complejidad real de la labor legislativa en nuestro tiempo, y con las necesidades de perfeccionamiento de sus medios de asesoramiento y de estudio, para que sea un instrumento útil y eficiente en la satisfacción de las aspiraciones e intereses colectivos;

i) Respetar y afianzar un Poder Judicial independiente.

1.6. Lograr la plena vigencia del Régimen Federal de gobierno, mediante la restauración de los derechos de las provincias, que hayan sido desconocidos, cercenados o absorbidos por el Estado Nacional, de modo tal que quede afirmado el concepto de que habiendo sido las autonomías provinciales preexistentes a la Nación, no puede ésta volverse contra aquello que constituye la raíz histórica de su existir, y vivificar las fuentes

de ese Federalismo por una adecuada adaptación a las condiciones y requerimientos de la integración del país, y por una genuina fortificación del dispositivo económico-financiero y social de cada provincia.

1.7. Lograr la estructuración de un Régimen Municipal, que restaurado en su concepto de elemento primario de nuestra democracia, y consolidado institucional y financieramente, pueda así satisfacer las mayores necesidades de las comunidades a las que sirve.

2. Objetivos de Política Jurídica

2.1. Desarrollar una acción legislativa que permita estructurar un ordenamiento jurídico simple, objetivo, estable y perfectible de las funciones del Estado, y las actividades del cuerpo social de la Nación y de la provincia sobre la base de los principios rectores de la Constitución Nacional y Provincial respectivamente, y atendiendo a las siguientes pautas esenciales:

a) Perfeccionar la legislación política con el fin de lograr el afianzamiento de los derechos y garantías del individuo, en armonía y equilibrio con los derechos de la sociedad;
b) Lograr una legislación social económica en la que obtengan su realización en plenitud los enunciados de la Declaración de Principios del partido y los pertinentes objetivos establecidos en este Programa de Acción Política;
c) Profundizar, actualizar y coordinar el cuerpo de legislación general existente, y recopilar y clasificar las leyes y decretos que integran aquél, depurando y ordenando metódicamente su contenido a efectos de facilitar su consulta y de posibilitar el conocimiento cierto de cuáles son las normas vigentes, como presupuesto imprescindible para la aplicación correcta del derecho positivo.

2.2. Adecuar las estructuras organizacionales internas del Poder Judicial y proveerle los necesarios medios técnicos modernos, para asegurar la administración de una justicia rápida, económica y efectiva y para garantizar a los litigantes una adecuada defensa y el reconocimiento de sus derechos.

2.3. Organizar y sistematizar toda la actividad jurídica del Poder Administrador para instituir el contralor de legalidad de sus actos, y para obtener una eficiente defensa de los derechos e intereses en litigio del Estado.

3. — Objetivos de Política Social

3.1. Trabajo

3.1.1. Promover el establecimiento de un ordenamiento jurídico económico y social que asegure la plena efectividad de los derechos de la persona en el trabajo en cuanto aquéllos se refieren a: retribución, condiciones de trabajo, capacitación, mejoramiento económico, defensa de los intereses profesionales, etcétera.

3.1.2. Proveer el pleno empleo promoviendo y apoyando la creación, mantención y expansión de las fuentes de trabajo, favoreciendo la formación profesional del trabajador, propendiendo a la estabilización de los trabajadores en sus ocupaciones y en las distintas zonas productoras de la provincia, a efectos de evitar la permanente migración de sus pobladores, garantizando la absoluta estabilidad del empleado público o privado, cualquiera sea el lugar de prestación de sus servicios, y asegurando la racional distribución de los recursos humanos con el fin de alcanzar un adecuado equilibrio del mercado de trabajo.

3.1.3. Realizar una política de salarios reales que permitan un nivel digno de vida al trabajador y su familia, y sean compensatorios del esfuerzo realizado y acorde con el rendimiento obtenido; que incrementen efectivamente la participación de los asalariados en el crecimiento del producto, asegurando un desarrollo con justicia social; que corrija las disparidades salariales, garantizando, en primer término, un salario mínimo intersectorial e interregional acorde con las necesidades del referido nivel de vida digno, y en segundo término, aplicando políticas financieras y de precios relativos con el fin de que todos los sectores empresariales puedan ofrecer a sus trabajadores condiciones salariales equitativas; y que se constituyan en un instrumento del desarrollo económico y el progreso social, estimulando la difusión de las más modernas tecnologías y las inversiones productivas, contribuyendo a la superación de los obstáculos que traban el uso eficiente de los factores económicos.

3.1.4. Desarrollar la formación profesional de los trabajadores con el fin de prepararlos para las demandas de un mercado de trabajo en acelerado cambio, disminuyendo el impacto de las transformaciones técnicas mediante una constante actualización de los oficios.

3.1.5. Propiciar las participación de los obreros en la conducción y en los beneficios de las empresas como medio de obtener un armónico desarrollo económico y un efectivo progreso social.

3.1.6. Perfeccionar el régimen de negociación entre trabajadores y empleadores organizados para la formalización y/o actualización de los Convenios Colectivos de Trabajo, asegurando la extensión de éstos a los no firmantes.

3.1.7. Perfeccionar la organización funcional de los servicios administrativos de policía del trabajo, así como también en el régimen de procedimientos, sanciones e instrumentos de contralor para asegurar el mejor cumplimiento de las leyes y convenciones colectivas de trabajo, particularmente en cuanto se refieren a remuneraciones, horarios de labor, salubridad, accidentes de trabajo, estabilidad, relaciones internas dentro de las empresas y demás aspectos de las condiciones físicas y psico-sociales del trabajo.

3.2. Organización Sindical y Relaciones Profesionales

3.2.1. Concretar —conforme se haya enunciado en la Declaración de Principios del Partido— la decisión irreversible de respetar, consolidar y perfeccionar el Fuero Sindical, la defensa integral de los trabajadores, la unidad sindical organizada libre y democráticamente en una central obrera única y representativa y al sindicato como órgano de lucha a la vez que escuela de capacitación; atendiendo a las siguientes pautas:

a) Asegurar la libertad e independencia sindical y la efectiva vigencia de los derechos sindicales, de conformidad a la ley de asociaciones profesionales en vigencia;
b) Proveer a la unidad sindical fortaleciendo las instituciones gremiales y la Central Obrera;
c) Alcanzar una mayor y mejor representatividad de los trabajadores, procurando un mejor encuadramiento sindical;
d) Institucionalizar los derechos gremiales de los empleados públicos y perfeccionar la organización sindical de los docentes;
e) Estimular la acción gremial múltiple de los sindicatos, para que además de los intereses profesionales cuiden y desarrollen los intereses espirituales y sociales de sus afiliados;
f) Promover y apoyar la capacitación específica de los cuadros de dirigentes sindicales con sentido nacional y social, y una gran capacidad de negociación, y la creación y mantenimiento de escuelas sindicales y organismos de cultura gremial;
g) Garantizar la libertad de trabajo, juntamente con el ejercicio del derecho de huelga como último recurso de la acción sindical.

3.2.2. Crear y consolidar formas de participación orgánica de los trabajadores en el desarrollo nacional y provincial, bajo el concepto de que el marco de los organismos de discusión de los planes de desarrollo nacional, regional y sectorial será entre otros, un ámbito apropiado para canalizar la probada vocación nacional de los trabajadores argentinos hacia los objetivos de soberanía, desarrollo y justicia social que tiene planteados el país total.

3.2.3. Auspiciar la cooperación permanente entre el capital y el trabajo, y la colaboración constante entre empleadores y trabajadores, con el propósito de facilitar entre ellos el entendimiento necesario para prevenir o solucionar los conflictos, asegurando la armonía de las relaciones laborales como uno de los presupuestos básicos de la paz social y del incremento de los índices de productividad

3.2.4. Procurar el logro de un justo equilibrio entre las aspiraciones de los sectores empresario, laboral y profesional, en bien del interés general de la comunidad.

3.3. Educación

3.3.1. Proveer una acción educativa que en el libre acceso de todos los habitantes a todos los centros de enseñanza y fuentes del conocimiento asegure una efectiva igualdad de oportunidades; y que se halle orientada a la formación integral de la personalidad del hombre argentino sobre la base de los valores de la cultura nacional, del estímulo a la intuición y a la capacidad creadora, acorde con las vocaciones particulares de la transmisión de conocimientos científicos de la motivación ética, de la educación de los sentimientos y el espíritu religioso, del cultivo de la sensibilidad estética y el desarrollo físico, dando especial importancia al respeto por la dignidad humana, a la formación de seres libres y responsables, al fomento de la solidaridad social y a la capacitación de los ciudadanos para la participación y conducción política, social y económica del país, y el ejercicio de las actividades correspondientes.

3.3.2. Conformar un sistema educativo que permita al Estado —como colaborador de la familia en el derecho natural de ésta a la educación de los hijos— ejercer la responsabilidad que le corresponde en la dirección de la educación pública, y en la provisión de los medios necesarios para su realización, asegurando, a través de su acción directa, en todos los niveles de la enseñanza, la prestación efectiva de un servicio educativo eficiente y de la más alta calidad para todos los sectores de la población

3.3.3. Adecuar la estructura educativa, las técnicas y los regímenes de enseñanza, los métodos pedagógicos y las investigaciones educativas a los requerimientos, prioridades y modalidades del proceso de desarrollo, modernización y cambio social y económico.

3.3.4. Proveer a la inclusión o contribución esencial de organizaciones o iniciativas privadas al sistema educativo, en un régimen de libertad con el debido contralor del Estado en defensa del bien común.

3.3.5. Adecuar la enseñanza de los establecimientos educacionales rurales a las características económico-sociales ambientales.

3.3.6. Ampliar la participación efectiva de lo comunidad en el sistema educativo, y en especial la contribución personal y económica de sus miembros, fomentando y apoyando la constitución y funcionamiento de organizaciones comunitarias peri-educacionales.

3.3.7. Propender al perfeccionamiento y especialización del magisterio, especialmente el rural y el que cumple tareas especiales y auxiliares; y jerarquizar la función docente asegurando su adecuada remuneración y garantizándole estabilidad y promoción.

3.3.8. — Organizar y estimular la enseñanza técnica teniendo en cuenta las necesidades regionales y sectoriales del desarrollo; y, promover la capacitación, especialización y formación profesional, en particular del adulto.

3.3.9. — Convertir a las universidades en centros vivos y dinámicos de investigación y estudio, creadores y transmisores de cultura, abiertos al estudio científico y doctrinal de todas las ideas y creencias.

3.3.10. — Proveer al desarrollo de la investigación científico-técnica, tanto en el orden estatal como en el privado.

3.4. — Cultura

3.4.1. — Proveer a la conformación de una cultura nacional de contenido humanista y cristiano, expresada según las manifestaciones de las culturas clásicas modernas y las de la cultura tradicional argentina, que al mismo tiempo que tienda a la formación integral del hombre argentino, despierte y estimule en él una conciencia generosa, altruista, de arraigada solidaridad social y le permita adquirir la formación espiritual necesaria para contribuir eficazmente a la grandeza moral y material de la Nación.

3.4.2. — Estimular el libre desarrollo de las artes en todas sus manifestaciones, por la acción directa del Estado y el fomento de las actividades artísticas privadas.

3.4.3. — Promover la conservación, investigación y difusión del patrimonio cultural, facilitando su proyección dentro y fuera del país, especialmente en América Latina.

3.5. — Salud pública

3.5.1. — Desarrollar la protección y el mejoramiento de la salud de todas las personas, tanto en lo físico como en lo psíquico, cubriendo los aspectos preventivos, curativos y recuperativos a fin de acrecentar el bienestar del pueblo y obtener el máximo coeficiente de actividad vital, conforme a las siguientes pautas:

a) Dar prioridad a la atención médica materno-infantil, preescolar y escolar y, en particular, la dirigida a la población rural y urbana de menores recursos;
b) Adoptar medidas de lucha permanente y organizada contra el desarrollo de las enfermedades transmisibles, así como también contra las enfermedades carenciales, degenerativas y malignas;
c) Elevar la cultura sanitaria general del pueblo.

3.5.2. — Organizar y modernizar el sistema hospitalario con la activa participación de la comunidad.

3.5.3. — Promover y organizar la cooperación entre la acción del Estado y los organismos o entidades médico asistenciales privadas (mutualidades, institutos médicos, etcétera), particularmente con aquellos dependientes de asociaciones profesionales obreras y otras agrupaciones intermedias de la comunidad.

3.5.4. — Evitar la contaminación de las aguas, del aire y de los suelos, estableciendo las reglamentaciones necesarias con severas sanciones para los casos de infracción, y asegurando el estricto contralor de su cumplimiento.

3.5.5. — Promover la formación y capacitación del personal auxiliar de la medicina y servicios afines, a la vez que su jerarquización profesional.

3.6. — Vivienda

3.6.1. — Asegurar a todos los habitantes la posesión de una vivienda digna, adecuada, higiénica y confortable, mediante planes tendientes a solucionar el déficit habitacional elaborados con criterio realista; y planes especiales destinados a los sectores de menores recursos urbanos y rurales.

3.6.2. — Proveer el mejoramiento de las condiciones de alojamiento de la población; el ordenamiento del uso del suelo; la planificación del desarrollo urbano y la disponibilidad de una infraestructura adecuada, de un equipamiento social completo y de un ambiente atractivo e higiénico, a fin de permitir y fomentar el desenvolvimiento integral y armónico del crecimiento de los centros urbanos y de la vida de sus habitantes.

3.7. —Socio-demografía

3.7.1. — Dar prioridad al problema socio-económico del vacío poblacional que padece la Provincia y que enerva las posibilidades de su desarrollo, encarando un programa de crecimiento demográfico acelerado que permita dotarla de una población más numerosa, estable y zonalmente equilibrada por el aumento de la natalidad, una efectiva protección a la familia numerosa, la disminución de la mortalidad infantil y la promoción de la creación y/o expansión de fuentes de trabajo permanente.

3.7.2. — Asegurar el afincamiento de la población rural, particularmente en la Provincia, por la colonización de las tierras vírgenes bajo riego en sus cuencas hidrológicas, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo provincial.

3.7.3. — Posibilitar la satisfacción de las necesidades y expectativas emergentes del proceso de cambio de la estructura socio-económica y facilitar la adaptación de los individuos al mismo, favoreciendo y propiciando la movilidad social, ocupacional y geográfica de las personas y sus familias, así como también proveyendo los medios de una adecuada información y capacitación.

3.8. — Seguridad social

3.8.1. — Proveer a la estructuración de un régimen integral de seguridad social para toda la población con prestaciones que atiendan la cubertura total de los eventos de la vida humana: matrimonio, maternidad, obligaciones de familia, educación, salud, desempleo, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, vejez, invalidez, desamparo y muerte.

3.8.2. — Ampliar y perfeccionar la protección de menores, ancianos indigentes e impedidos físicos y psíquicos, así cómo también la protección materno-infantil, cuando por ausencia o carencia moral o material de la familia, por cualquier otra situación particular o emergencia especial, y/o por insuficiencia de la organización social no les sea posible satisfacer sus necesidades materiales y espirituales.

3.9. — Promoción y asistencia de la comunidad

3.9.1. — Afianzar la protección de la minoridad desvalida y con problemas de conducta, instituyendo el Fuero de Menores, y proporcionándoles una adecuada formación y la necesaria asistencia espiritual y física.

3.9.2. — Proveer a la reducción de la delincuencia juvenil y a la readaptación de las personas y los grupos con desviaciones de conducta.

3.9.3. — Revisar, modernizar, racionalizar, coordinar y orientar las estructuras institucionales de la comunidad, tales como mutuales, cooperativas, asociaciones voluntarias, instituciones de cooperación y otras similares o análogas.

3.9.4. — Promover la realización de programas sociales destinados a integrar la comunidad a los grupos marginados.

3.9.5. — Proveer a la elaboración y ejecución de programas de desarrollo comunitario en zonas marginales y deprimidas, facilitando la explotación, transformación y comercialización de sus recursos naturales, así como también orientando y estimulando sus artesanías locales para elevar el nivel de empleo productivo y evitar la emigración.

3.9.6. — Orientar, fomentar y apoyar la práctica de deportes no profesionales, y la recreación sana, creando condiciones adecuadas por la acción directa del Estado y favoreciendo las iniciativas privadas tendientes a ello.

3.10. — Turismo social

3.10.1. — Promover la estructuración de un sistema permanente y adecuado de "Turismo Social", que facilite a los sectores de menores recursos y a los grupos estudiantiles el acceso al conocimiento de las bellezas naturales, monumentos históricos y demás bienes turísticos del país y, en especial, de la Provincia, como también así a las creaciones del genio y el esfuerzo técnico, científico, cultural y artístico del hombre argentino, aprovechando al mismo tiempo los beneficios de recuperacin psico-física que proporciona este tipo de actividad.

3.10.2. — Proveer a la creación de complejos turísticos con el destino específico de "Turismo Social" y a la intensificación y/o ampliación de los convenios de este tipo de turismo celebrados con otras Provincias y el Estado Nacional.

4. — OBJETIVOS DE POLITICA ECONOMICA

4.1. — Planificación económica

4.1.1. — Proveer a la planificación del desarrollo económico nacional, regional, local y sectorial adoptando y perfeccionando las previsiones de la ley que institu-

po el Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para el Desarrollo.

4.1.2. — Asegurar la legitimidad del planeamiento del desarrollo económico, estableciendo los medios y medidas adecuadas para que las políticas, objetivos y estrategias que se fijen en esa planificación, como todos los programas concretos que en su consecuencia se elaboren para producir más y mejor, tengan como fin último el bienestar del hombre y de la comunidad.

4.1.3. — Asegurar que las facultades del Estado para planificar la economía y su desarrollo, y que lo habilitan para encauzar las actividades económicas correspondientes al sector privado, se realicen siempre conforme al método democrático, esto es, al método de planificación indicativa y concertada, lo que equivale a decir, elaborada y ejecutada con la participación directa y activa de representantes de los productores, empresarios, trabajadores y grupos intermedios, en virtud de partirse de la premisa según lo cual se afirma, que el mundo económico es creación individual de los ciudadanos, y que, por consiguiente, el Estado no impone obligaciones formales, ni constriñe, sino que su acción es por su naturaleza subsidiaria y por tanto limitada estrictamente a animar, estimular, promover, orientar, coordinar, integrar y, sólo en casos de objetiva necesidad social, suplir la acción de los individuos y de los cuerpos intermedios.

4.2. — Estructura económica

4.2.1. — Operar una radical modernización, ordenamiento y cambio o transformación de la estructura económica nacional, regional, local y sectorial, mediante la acabada concreción de los enunciados económicos contenidos en la Declaración de Principios del partido, particularmente, en cuanto aquellos se refieren a la supresión de la acción de los monopolios internacionales, al aseguramiento de la reinversión de las rentas en el país, a la función social de la propiedad privada, a la profundización de un adecuado proceso de reforma agraria, al apoyo y promoción de la empresa privada y adecuación de sus márgenes de operatividad y ganancias, a las exigencias de una más justa distribución de los bienes y de las rentas disponibles de su explotación, a la necesidad de la unión del empresariado argentino, al fortalecimiento económico de las zonas y comunidades del interior, etcétera.

4.2.2. — Asegurar, en jurisdicción de la Provincia, la realización acelerada y global del proceso de modernización, ordenamiento y cambio o transformación de la estructura económica —previsto en el objetivo precedente— para lograr un San Luis cabalmente realizado e integrado al país, por su positiva y plena incorporación al mercado nacional como Provincia productora y consumidora, de acuerdo a las siguientes pautas fundamentales:

a) Trazar la Estrategia General para el Desarrollo Económico con Justicia Social, partiendo de la realización de un correcto diagnóstico macroeconómico de la Provincia;

b) Programar el desarrollo de la economía de la Provincia, orientando, promoviendo, incentivando y ordenando el aumento de la productividad por un eficiente y racional aprovechamiento de su potencial de recursos naturales, a la vez, que por el crecimiento global y sostenido de la explotación de los mismos; facilitando el logro de una más eficiente asignación de recursos; proporcionando un sistema de infraestructura adecuada y, en general, estableciendo todas las condiciones necesarias para una mejor organización de los sectores productivos;

c) Obtener de la Nación la asistencia técnica y financiera que le es menester a la Provincia para encarar los estudios, relevamientos y obras de infraestructura básica para el desarrollo, bajo el entendido de que es un concepto indiscutible el que señala que, una Argentina integrada en lo económico y lo social sólo es posible en base a provincias desarrolladas;

d) Promover la estructuración de una acción crediticia, impositiva, arancelaria y de gasto fiscal, realista, adecuada y estable, para orientar la economía en los diversos sectores productivos actuando sobre la estructura de costos y precios;

e) Promover la formación de agrupaciones de tipo cooperativo, que permitan el abaratamiento de los costos de producción, elaboración, transporte, comercialización, consumo y financiamiento, procurando desarrollarlas en relación con las distintas etapas del proceso de producción y comercialización.

4.2.3. — Facilitar la integración y el desarrollo global del país, orientando el proceso hacia la eliminación definitiva de las actuales irritantes diferencias de desarrollo regional, atendiendo, fundamentalmente, a las necesidades propias de las provincias.

4.2.4. — Cooperar al logro de una economía flexible capaz de competir internacionalmente, que pueda orientarse siguiendo el estímulo de los cambios estructurales de la actividad económica interna y del comercio internacional, y permita al país obtener los mayores beneficios económicos, sociales y de seguridad.

4.3. — Sector agropecuario

4.3.1. — Proveer a una expansión acelerada, cuantitativa y cualitativa de la producción agropecuaria, que satisfaga el mercado interno y proporcione convenientes saldos exportables, mediante: la elaboración y ejecución de adecuados y realistas programas crediticios, impositivos y arancelarios; la implantación y desarrollo de los cultivos y especies apropiados en las zonas más adecuadas; la colonización de las tierras vírgenes bajo riego y de las tierras fiscales aptas para la explotación agropecuaria; la formación de unidades económicas de explotación de tamaño óptimo según las zonas; el aprovechamiento integral y racionalmente organizado de los recursos existentes y potenciales; la paulatina coordinación de las producciones agropecuarias con las posibilidades de intercambio con los países limítrofes; la transformación in situ de los productos primarios en otros de mayor valor agregado; la diversificación de la producción pecuaria; la maximización de los beneficios de la comercialización de la producción agropecuaria; la organización empresaria de las explotaciones del agro particularmente las ganaderas, minimizando los costos y maximizando los beneficios; la investigación, experimentación y extensión de las modernas tecnologías agrarias; la estructuración de sistemas estables de precios relativos de productos agropecuarios, etcétera.

4.3.2. — Asegurar que la expansión o incremento de la producción agropecuaria se traduzca paralelamente en la elevación del nivel de vida social y material de la población rural, consolidando el hogar campesino y estimulando las relaciones armónicas y la solidaridad entre todos los participantes del trabajo rural.

4.3.3. — Incrementar, cualitativa y cuantitativamente la producción ganadera, según las siguientes pautas fundamentales:

a) Promover la expansión de la ganadería vacuna mediante una nueva estructura económica de las zonas agrícolas marginales; la modificación gradual del régimen de tenencia de la tierra apta para la explotación ganadera y no explotada, para afectarla a ese destino; el incremento de la capacidad receptiva de los campos de pastoreo de ganado vacuno etcétera;

b) Promover la expansión de la ganadería de bovinos de leche, para asegurar el abastecimiento del mercado interno local, comercializar los excedentes en el mercado foráneo constituido principalmente por las provincias de Mendoza y San Juan, y posibilitar el desarrollo de una floreciente Industria de la Leche;

c) Promover el desarrollo de la ganadería ovina como elemento integrador de determinadas economías zonales;

d) Promover el desarrollo de la ganadería de porcinos, como actividad integrante de la producción granjera dentro de una nueva estructura económica de la explotación agropecuaria en las zonas bajo riego;

e) Proveer al establecimiento de las medidas legales y medios financieros, técnicos y administrativos, destinados a asegurar la mayor eficacia de las operaciones de lucha contra las enfermedades del ganado;

f) Fomentar y apoyar la acción consorciada y/o cooperativa de promoción ganadera.

4.3.4. — Reestructurar las actividades del sector agrícola, impulsar el desarrollo racional de sus producciones según clima y suelos, y asegurar la estabilidad de las mismas conforme a las siguientes pautas fundamentales:

a) Promover el establecimiento de una nueva estructura agro-económica en las zonas agrícolas marginales y los fundamentos de una expansión sostenida de las producciones de cereales, forrajeras y oleaginosas;

b) Promover la expansión de los cultivos existentes como la implantación de otros nuevos destinados a satisfacer las necesidades del desarrollo de las ganaderías locales y de la agro-industrialización;

c) Promover la organización empresaria, la tecnificación y mecanización de las actividades agrícolas.

4.3.5. — Orientar, ordenar e impulsar el desarrollo acelerado de los cultivos hortícolas y frutícolas, en las cuencas hidrológicas beneficiadas con la ejecución de obras hidráulicas, a los fines de asegurar el abastecimiento del mercado local y, ulteriormente, el foráneo, fortaleciendo la economía de la Provincia.

4.4. — Sector forestal

4.4.1. — Proveer a la fijación de una acción de desarrollo del sector forestal sobre bases científicas y técnicas, tanto en lo que atañe a la conservación, aprovechamiento racional, reforestación compensatoria y regeneración del bosque indígena como recurso natural renovable, y a la plantación de bosques artificiales; cuanto también a la utilización industrial y comercial de los recursos boscosos, con el fin de abastecer con ellos, en primer término, los insumos del desarrollo agropecuario e industrial de la Provincia.

4.4.2. — Asegurar la realización de los estudios necesarios al inventario y evaluación de los recursos forestales como presupuesto esencial de la programación de su aprovechamiento o explotación racional.

4.4.3. — Perfeccionar los instrumentos legales y de contralor de la protección de las áreas boscosas y su racional aprovechamiento industrial como capital de explotación, y su conservación como agente de protección agropecuaria.

4.4.4. — Promover el aprovechamiento integral de las posibilidades que se dan en la Provincia para el desarrollo de plantaciones de especies arbóreas de maderas blandas, atendiendo a la particular significación económica de su uso industrial.

4.5. — Sector minero

4.5.1. — Proveer a la orientación, ordenamiento y programación del progresivo desarrollo y reactivación de la actividad minera y sus industrias conexas, creando las condiciones necesarias para la integral explotación del potencial de recursos mineros de la Provincia.

4.5.2. — Asegurar la realización de los reconocimientos geológico-mineros a los efectos de evaluar las reservas minerales mediante la aplicación de las más modernas técnicas de prospección geológica, geoquímica y geofísica, magnetométrica, etcétera.

4.5.3. — Realizar estudios de mercados integrales, que junto al conocimiento de las reservas de minerales permita el dimensionamiento de las empresas que realicen la explotación, y la disminución sensible del riesgo minero.

4.5.4. — Impulsar y apoyar la implementación de las actividades extractivas con las manufactureras, así como también la transformación o elaboración de los minerales en el lugar de origen, mediante: el apoyo financiero a las actuales explotaciones económicas; la elaboración de proyectos concretos para obtener la radicación de industrias afines en las zonas de producción de los minerales, y plantas de concentración; la provisión de una adecuada infraestructura vial, de servicios de agua potable y de energía eléctrica a las zonas mineras.

4.5.5. — Modernización y adecuación de las normas legales a las necesidades y objetivos del desarrollo minero.

4.6. — Sector industrial

4.6.1. — Proveer el proceso de transformación y expansión industrial, atendiendo a la necesidad de mejorar sustancialmente la eficiencia de la producción y aumentar la capacidad de innovación en el sector, tanto en materia de mercados y bienes como en materia de técnicas de organización y producción; así como también buscando la expansión industrial regional y local mediante la máxima utilización de la infraestructura ya existente o a construir, y el favorecimiento de la concentración adecuada de inversiones.

4.6.2. — Promover el desarrollo de industrias cuyas materias primas se producen en la Provincia y presentan posibilidades de transformación rentable; de las industrias básicas productoras de los insumos de los ramos ya desarrollados en los casos en que se presenten condiciones favorables; y de las industrias que hacen utilización intensiva de mano de obra local, conforme a las siguientes pautas:

a) Estudiar la rentabilidad de los grupos industriales que transforman materias primas locales, y complementar la estructura industrial actualmente existente en la Provincia;

b) Elaborar proyectos concretos de plantas industriales para ser ejecutados por los empresarios privados mediante el procedimiento que resulte más ágil y práctico;

c) Asegurar la adecuación de los planes y líneas de crédito de los bancos oficiales a las necesidades y prioridades fijadas por la Provincia con miras a su desarrollo industrial.

4.6.3. — Promover el establecimiento de centros de concentración industrial con definición de zonas, y de parques industriales, creando la infraestructura de obras y servicios que fuera menester.

4.6.4. — Incentivar a los sectores productores de materias primas susceptibles de elaboración industrial in situ, a través de precios remunerativos, así como también del apoyo a la formación de cooperativas de productores para la transformación de las materias primas.

4.6.5. — Proveer a la intensificación de la investigación científica y técnica orientada a la aplicaciones industriales, me-tarios y otras organizaciones locales o de la región el incremento de la enseñanza secundaria técnica orientada a las ramas industriales prioritarias y la creación de centros de control de calidad.

4.7. — Sector industria del turismo

4.7.1. — Establecer en la Provincia una Industria Turística moderna y eficiente, que por los ingresos de su explotación sea uno de los sectores productivos de positiva significación dentro de la economía provincial.

4.7.2. — Asegurar una correcta aplicación de las previsiones del Planeamiento del Desarrollo Turístico de San Luis, ya elaborado, atendiendo particularmente a la clasificación y ordenamiento prelacional del desarrollo de las zonas y microzonas turísticas; a la elaboración de proyectos para la creación y desarrollo de "Centros o Polos de especial promoción turística"; a la regulación legal del crecimiento urbano de las villas de turismo; a la programación y ejecución de las obras y servicios públicos de agua potable, desagüe de aguas servidas y energía, como asimismo de las demás construcciones e instalaciones básicas de equipamiento turístico en las referidas villas turísticas, de las tierras fiscales aptas, especialmente las ribereñas a embalses; a la provisión de infraestructura vial a las zonas de turismo, ordenada hacia la utilización de las carreteras existentes y/o construcción de las necesarias para la configuración de circuitos turísticos.

4.7.3. — Impulsar y estimular la modernización de los establecimientos de hotelería y afines existentes y promover la construcción de otros nuevos de acuerdo con los requerimientos de las distintas zonas turísticas y su clasificación prelacional.

4.7.4. — Asegurar el financiamiento adecuado para la construcción, habilitación y funcionamiento de "Campamentos Turísticos", así como también de balnearios, albergues en cotos de caza deportiva, campos y pistas para deportes de interés turísticos, en las villas o parajes de mayor atracción turística.

4.7.5. — Estimular y apoyar la concentración global y sostenida de los esfuerzos consorciados del Estado, los municipios, los organismos intermedios de la comunidad y la actividad privada, en la acción de desarrollo de la industria turística.

5. — Objetivos de política sectorial pública

5.1. — Utilizar el mecanismo recurso-gasto, para actuar sobre el nivel de actividad económica corrigiendo las tendencias depresivas o explosivas de la coyuntura económica.

5.2. — Asegurar un aumento progresivo de los recursos propios de la Provincia, mediante la captación de recursos a través de impuestos que no desalienten el desarrollo de los sectores productivos y que posibilite ir logrando gradualmente la eliminación de la dependencia de la ayuda de aportes no reintegrables de la Nación.

5.3. — Asegurar la disminución del efecto friccional del sector público sobre las actividades privadas, adecuando los períodos de percepción de impuestos a las modalidades financieras de las diversas ramas de actividad, como asimismo, las tasas de impuesto a las actividades lucrativas teniendo en cuenta la consecución de efectos deseables sobre los distintos ramos contribuyentes.

5.4. — Mejorar la asignación funcional y económica del gasto público, orientando a éste a los servicios económicos y sociales con mayores déficits, a los fines de procurar una participación cada vez mayor de la inversión real, juntamente a una disminución del peso de las remuneraciones; y, concentrando el gasto de inversión en la creación de la infraestructura necesaria para el desarrollo económico global y sostenido de la Provincia.

5.5. — Proveer a la adopción del "presupuesto por programas", como presupuesto fundamental de política económica, además de su tradicional función de control administrativo.

6. — Objetivos de Política Sectorial Financiera

6.1. — Proveer a la captación por parte del sistema bancario, de una mayor cantidad de depósitos y una más eficiente y amplia atención de las necesidades financieras de todos los sectores de la actividad económica de la Provincia, mediante especialmente la fijación de tasas de interés reales, positivos y adecuados.

6.2. — Asegurar la utilización de la política y acción crediticia, como principal instrumento de promoción de los sectores de la actividad económica provincial, adecuando los planes de créditos de las instituciones integrantes del sistema bancario oficial, a los objetivos de desarrollo económico fijados por el Estado Provincial y, orientando los créditos al financiamiento de inversiones destinadas a disminuir los costos de producción de los diversos sectores económicos.

e.15|6-Nº 3.789-v.15|6|72

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HOSPITAL COLONIA "DR. JUAN M. OBARRIO"

Expediente Nº 5.318|72.

Llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir en este Establecimiento el cargo que a continuación se detalla: Clase "E" — Grupo III.

Un (1) cargo de Operario de Mantenimiento (Operario Carpintero). — Sueldo Inicial: Doscientos Setenta (270).

Déjase constancia que además del sueldo inicial indicado corresponde la liquidación de bonificación por antigüedad salario familiar, peligrosidad y bonificación especial.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente del Instituto Nacional de Salud Mental, en toda su Jurisdicción, sin distinción de la clase en que revistan.

b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años, una calificación no inferior a siete (7) puntos.

c) Poseer conocimientos del oficio.

d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen) para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde cumple realmente tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas, llámase a pruebas de aptitud abiertas para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripcón:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.

b) Ser mayor de 18 años.

c) Haber completado el ciclo de enseñanza primaria.

d) Poseer conocimiento del oficio.

La inscripción permanecerá abierta los días 4 y 5 de julio de 1972, debiendo formalizarse la misma en el Servicio de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", San Miguel 1650, San Miguel de Tucumán en el horario de 9 a 13 horas.

e.15|6 Nº 4.268 v.16|6|72

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL CHRISTOFREDO JAKOB (SALTA)

Expediente Nº 870|72

Llámase a concurso interno de antecedentes para cubrir:

CLASE "B" GRUPO "III"

Un (1) cargo de Auxiliar Técnico (Enfermero|a).

Sueldo inicial: trescientos diez pesos ($ 310.—).

Déjase establecido que, además del sueldo inicial indicado corresponde liquidación por antigüedad, peligrosidad, salario familiar, bonificación especial, etc.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente del Instituto Nacional de Salud Mental en toda su jurisdicción, cualquiera sea su clase de revista escalafonaria.

b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos;

c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembros del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen) para lo cual los interesados deberán presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas;

d) Poseer título de enfermero|a expedido por autoridad competente;

e) Al inscribirse el aspirante deberá entregar sobre cerrado y firmado, con detalle de sus antecedentes ajustado a lo previsto en el apartado II de las normas complementarias del Punto 32 del Escalafón General (Decreto Nº 9.530|58 T.O. Nº 14|64 modificado por Decreto Nº 2.946|71).

Supeditado al resultado del concurso interno de antecedentes, llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;

b) Ser mayor de 22 años;

c) Poseer título de enfermero|a expedido por autoridad competente.

La inscripción permanecerá abierta los días 3 y 4 de julio de 1972, debiendo formalizarse la misma en el Servicio de Personal y Despacho del Hospital Colonia "Christofredo Jakob", calle Gral. Richieri s|Nº —Salta— de 9 a 14 horas.

e. 14|6 Nº 4.247 v. 15|6|72

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a concurso de antecedentes, hasta el 24 de junio de 1972, de profesionales con título de ingeniero civil, ingeniero de construcciones o arquitecto para proveer los cargo de asesor técnico para la sucursal Posadas y Subasesores técnicos para las filiales Mar del Plata, Bell Ville, Tandil y Neuquén, del Banco Hipotecario Nacional.

Antecedentes e informes: Departamento de Personal, Defensa 120 —entrepiso— Capital Federal y en las sucursales Posadas, Colón esq. San Martín; Córdoba, Entre Ríos 115|25; Mar del Plata, Avda. Luro esq. Catamarca; Bell Ville, Córdoba esq. San Martín; Tandil, Belgrano 417 y Neuquén, Rivadavia esq. Argentina.

e. 14|6 Nº 4.228 v. 15|6|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1971-1975

Puente Encarnación-Posadas (República del Paraguay) - (República Argentina)

Se avisa a los interesados que el concurso de antecedentes a firmas consultoras para la realización de un Estudio de Factibilidad técnicoeconómica de la vinculación carretera-ferroviaria a través de un puente internacional en las ciudades de Encarnación (República del Paraguay) y Posadas-Misiones (República Argentina), ha sido prorrogada para el día 27 del corriente, a las 16 horas, oportunidad en que se realizará un acto público, dejándose constancia en acta de las firmas concursantes, en la Sala de Licitaciones de la Dirección Nacional de Vialidad, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972.

e. 14|6 Nº 4.229 v. 16|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Concurso abierto de antecedentes, hasta el día 15 del corriente inclusive para cubrir un cargo de:

Jefe de Contaduría.

En el 8º Distrito (La Rioja), Categoría 14, con una remuneración básica de $ 500,00, más un adicional por "Dedicación funcional" de $ 701,00, lo que hace un total de $ 1.201,00 mensuales.

Como requerimiento mínimo para postularse se exige poseer título de Perito Mercantil expedido por Escuela Oficial o Incorporada.

Los interesados deberán presentar o remitir en carta manuscrita sus datos personales, antecedentes de estudio y actuación, los que serán recibidos en este Departamento Personal, Avda. Maipú 3, 1º piso, Capital Federal, hasta el día indicado precedentemente.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972.

e.13|6 Nº 4.214 v.15|6|72

REMATE COMERCIAL

NUEVO

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "DURAÑONA ADOLFO c. ALBERT de SCHMITZ ERNESTINA, s|ejec"; Exp. Nº 47.881; que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 19 del mes de junio de 1972, a las 16 hs., en el salón de ventas de la calle Humberto Iº 2042: un total de 20.000 mil acciones de la firma Regaje S. C. A., que se encuentran depositadas en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Miserere, resguardo Fº 4.320, Nº 17.255 - 279.922 y que corresponden a los títulos números 21 al 42 y acciones números 20.001 al 40.000. — Sin base. — Contado. — Seña: 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 12 de 1972.

Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 39.— e.15|6-Nº 33.908-v.16|6|72

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Fórmulas Impresas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras—, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 10.—.

e. 15|6 Nº 4.257 v. 6|7|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de Nuevo Edificio en la sucursal Sauce (Ctes.), Ampliación Edificio en la sucursal Mendoza y Viviendas para el Personal en la sucursal Cutral-Có (Neuquén).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración los días 4, 7 y 8 de agosto de 1972, a las 15 horas, respectivamente.

Retirar la documentación en las filiales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal.

Valor de los pliegos: $ 100.— c|u.

e. 15|6 Nº 4.256 v. 6|7|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Banderas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras—, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 5.—.

e. 15|6 Nº 4.255 v. 16|6|72

CASA DE MONEDA

Expediente Nº 341.448|72

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación:

Apertura: 14|7|72, a las 14 horas. — Provisión de 12.000 resmas de papel de C. de M. Nº 156.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería, horario de 13 a 16.30 horas.

Importe del pliego: $ 50.—.

e. 15|6 Nº 4.254 v. 27|6|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 250.806|72

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para lograr la provisión de formularios continuos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de junio de 1972, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e. 15|6 Nº 4.259 v. 16|6|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 27|72, para adquirir barras de hierrote y chapas de hierro galvanizadas lisas, de las características y medidas consignadas en el respectivo pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas, 4 de julio de 1972, 10 horas, en la División precitada.

Precio del pliego: $ 10.—.

Rosario, 15 de junio de 1972. — El Delegados de Rosario.

e. 15|6 Nº 4.263 v. 16|6|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

Ley 18.594

Licitación Pública Nº 1.538

Expediente Nº 1.193|72.

Referencia: "Adquisición de balsas salvavidas autoinflables y elementos contra incendio".

Apertura de las propuestas: Tendrá lugar en Oficinas Centrales, Santa Fe Nº 690 Capital Federal, el día 28 de junio de 1972, a las 15 horas.

Pliegos: Sin cargo, podrán ser retirados en la dirección citada precedentemente.

e.15|6 Nº 4.260 v.16|6|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

Ley 18.594

Licitación Pública Nº 1.537

Expediente Nº 1.913|72.

Referencias: Adquisición de muebles de oficina (sillas, sillones, escritorios).

Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en Oficinas Centrales, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal, el día 27 de junio de 1972, a las 15 horas.

Pliegos: Sin cargo, podrán ser retirados en la dirección citada precedentemente.

e.15|6 Nº 4.261 v.16|6|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

Ley 18.594

Licitación Pública Nº 1.536

Expediente Nº 1.520|72.

Referencias: "Venta de elementos en desuso de la Intendencia Los Alerces (ómnibus, jeep, camión)".

Apertura de las propuestas: Tendrá lugar en la Delegación de Administración del Parque Nacional Los Alerces, Lago Futalaufquen, Esquel, Chubut, el día 30 de junio de 1972, a las 15 horas.

Pliegos: Sin cargo, podrán ser retirados en la dirección citada precedentemente y en oficinas centrales, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal, Departamento de Administración (División Compras y Suministros).

e.15|6 Nº 4.262 v.16|6|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Expediente Nº 472|72

Llámase a Licitación Pblica Nº 14, con apertura el 27 de junio de 1972, a las 16 horas, para la provisión de instrumental científico destinado al equipamiento del Departamento de Química y Física, de esta Universidad, sita en Las Higueras, Kilómetro 603. Enlaces de Ruta Nº 8 y Ruta Nº 36, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, con domicilio en la calle Sarmiento 735, de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.

Presupuesto oficial: $ 40.000.

e.15|6 Nº 4.285 v.19|6|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
San José 317, 1º piso-Compras,
T.E. 37-1131 Int. 308
Licitación Pública Nº 8/72

Llámase a licitación para la adquisición de: Máquina de Contabilidad Alfanumérica Electromecánica de registro directo.

Apertura: 22 de junio, a las 11 horas. Para retirar pliegos de cotización, dirigirse a la División Despacho General Sec. Compras, de 8.30 a 12 horas.

e.15/6 Nº 4.284 v.16/6/72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 4.459/72

Llámase a Licitación Pública Nº 27, el día 26 de junio de 1972, a las 13.30 horas, para la provisión de bolsas de polietileno.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3º piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972.

e.15/6 Nº 4.286 v.16/6/72

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 52.085/71

Llámase a Licitación Pública Nº 28, el día 27 de junio de 1972, a las 12.30 horas, para la adquisición de máquinas calculadoras electrónicas y máquinas de escribir eléctricas.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3º piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires 15 de junio de 1972.

e.15/6 Nº 4.287 v.16/6/72

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
Expediente Nº 781/72

Llámase a licitación pública Nº 7/72, para el día 22 del mes de junio de 1972, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Instituto Nacional de Obras Sociales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras, Cerrito 836, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Modificación del sistema de iluminación y revestimiento de paredes y escaleras. — Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — El Gerente de Administración.

e.15/6 Nº 4.264 v.16/6/72

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Buenos Aires
Expediente Nº 2.335/72

Llámase a licitación pública Nº 133/72, para el día 22 de junio de 1972, a las 14 horas, para el traslado de contingentes que integran el Plan Nacional de Turismo Juvenil cuyo itinerario (ida y vuelta) será:

De Capital Federal a Santa Rosa (Pcia. de La Pampa).

De Capital Federal a San Juan (Pcia. de San Juan).

De Capital Federal a Paraná (Pcia. de Entre Ríos).

De Capital Federal a San Luis (Pcia. de San Luis).

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en: Dirección de Promoción y Desarrollo de la Comunidad, calle 51 Nº 1120, La Plata, Pcia. de Bs. As.; Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, Centro Cívico, Ministerio de Bienestar Social, planta baja, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa; Subsecretaría de Asuntos Sociales, calle Mitre 647, Este, Pcia. de San Juan; Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, calle A. Pasos 127, 2º piso, Paraná, Pcia. de Entre Ríos; Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social, Casa de Gobierno, San Luis, y en la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social, División Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.15/6 Nº 4.265 v.16/6/72

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-41164/72-5

Llámase a licitación pública Nº 31/72, para el día 23 del mes de junio de 1972, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provisión e instalación de una cámara fría, incluyendo la antecámara, con destino al Instituto de Diagnóstico e Investigación de la Enfermedad de Chagas "Dr. Mario Fatala Chaben".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, junio 15 de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e.15/6 Nº 4.266 v.16/6/72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-9.600/72-8

Llámase a licitación pública Nº 30/72, para el día 23 del mes de junio de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de Papel Obra Alisado 1ra. y Papel Mimeógrafo Vergé, con destino al Departamento de Educación para la Salud.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, junio 15 de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e.15/6 Nº 4.267 v.16/6/72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA
REGION NORDESTE

Llama a Licitación Pública para la ejecución de los siguientes trabajos:

Licit. Nº 1.484-C: Taller de locomotoras y coches diesel: Construcción de edificio complementario, tinglado para bicicletero y pavimento de acceso (en Estación Paraná, Entre Ríos). Apertura día 11-7-72, hora 14. Valor del pliego $ 50 ley 18.188.

Licit. Nº 1.485-C: Renovación completa de vía y colocación balasto entre km. 112 y km. 24, línea Concordia a Posadas. Apertura día 11-7-72, hora 15. Valor del pliego $ 50 ley 18.188.

Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5to. piso, Estación Federico Lacroze - Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas, (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e.15/6 Nº 4.270 v.22/6/72

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA
REGION NORDESTE

Llama a Licitación Privada para la venta de:

Licit. Nº 292-V: Metal no ferroso: Aluminio, bronce, limadura de bronce - zinc viejo. Apertura día 4-7-1972, hora 16,30. Valor del pliego $ 20 ley 18.188.

Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5to. piso, Estación Federico Lacroze - Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas, (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná. Entre Ríos).

e.15/6 Nº 4.271 v.22/6/72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.812 para adjudicar la provisión de repuestos para motores GM. Serie 71. $ 410.000. Precio pliego: $ 90, (Expte.: 7.260-L-1972).

Presentación propuestas: 5 de julio de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15/6 Nº 4.272 v.27/6/72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.814 para adjudicar la provisión de repuestos para tractor Fiat 70 CI. $ 40.000. Precio pliego: $ 5, (Expe.: 7.435-L-1972).

Presentación propuestas: 29 de junio de 1972, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15/6 Nº 4.273 v.16/6/72

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 119/72, a el día 14 de agosto de 1972, a las 10 horas, para la contratación de la obra: Proyecto, provisión parcial de materiales y montaje de la línea de transmisión de energía eléctrica de 220 kv, entre Estación Transformadora Cruz de Piedra (Pcia. de Mendoza) y Estación Transformadora San Juan (Pcia. de San Juan), cuyo presupuesto oficial es de $ 17.075.224.

La licitación se efectuará mediante la preselección previa de los oferentes que acrediten antecedentes avalados por obras similares y para tensiones no inferiores a 132 kv y realizadas a satisfacción de los Comitentes.

Se aplicará a la presente licitación el régimen establecido en el Capítulo II de las "Bases Generales de Licitación, Contratación, Fabricación y Recepción de Elementos, Máquinas y Equipo" (Ed. setiembre 1971) de Agua y Energía Eléctrica.

La documentación puede ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras (Licitaciones) de Agua y Energía Eléctrica, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación cuyo precio es de $ 150.

Las propuestas deberán ser presentadas por los Oferentes en la Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, y se recibirán hasta el día y hora establecidos en el primer párrafo, en sobres Nº 1 y Nº 2 cerrados y lacrados, dirigidos al señor Administrador General de Agua y Energía Eléctrica con la siguiente indicación en cada uno de los sobres:

"Licitación Pública Nº 119/72 para el día 14 del mes de agosto del año 1972, a la hora 10, para el proyecto, provisión parcial de materiales y montaje de la línea de transmisión de energía eléctrica en 220 kv, entre Estación Transformadora Cruz de Piedra (Pcia. de Mendoza) y Estación Transformadora San Juan (Pcia. de San Juan)".

La apertura del "Sobre Nº 1" se llevará a cabo en la citada Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, por funcionarios autorizados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito de garantía de acuerdo al Capítulo II, Apartado 8 de las Bases Generales citadas precedentemente.

e.15/6 Nº 4.288 v.22/6/72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 10 de julio de 1972, a las 15 horas: Nº 43/71, mangueras especiales de alta presión (valor del pliego $ 100), y a las 16.30 horas: Nº 21/72, cables de acero. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e15/6 Nº 4.274 v.27/6/72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 136-P/72

Vto.: 5/7/72, a las 10,30 horas.

Adquisición de "84 automotores tipo Pick-Up con carrocería furgón y 6 rurales, equipados con sus elementos y accesorios".

Valor del pliego: $ 250.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 15/6 Nº 4.275 v. 29/6/72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 34.223 SC/71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de junio de 1972, a las 11, en el Distrito 6º, Córdoba (Dto. 4º), para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir, en este último caso con vidrieras, para el traslado y funcionamiento de la oficina "Cosquín" (Provincia de Córdoba), dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada dependencia o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. — El Director General en el Depto. Administración.

e. 15/6 Nº 4.276 v. 16/6/72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 41.142 SC/71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de julio de 1972, a las 11, en el Distrito 26º —Resistencia— para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir, en este último caso con vidrieras, para el traslado y funcionamiento de la oficina "El Colorado" (Distrito 26º, Resistencia), dependiente del mismo (Provincia del Chaco).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — El Director General en el Depto. Administración.

e. 15/6 Nº 4.277 v. 16/6/72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 19.351-LP-1972

Electrobomba. 26/6/1972, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e. 15/6 Nº 4.278 v. 16/6/72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 16.910-LP-1972

Construcción de la Estación elevadora central de líquidos cloacales de la Ciudad de Santa Fe. Apertura: 7/8/1972, a las 15.30, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y el Distrito Santa Fe, calle 25 de Mayo 1951. Depósito de garantía: pesos 57.864,65 Ley 18.188.

e. 15/6 Nº 4.279 v. 16/7/72

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA SUPERIOR

Llámase a licitación pública Nº 30-DDPS/1972, hasta el día 25 de junio de 1972, a las once (11) horas, para la adquisición de: 7 mostradores diegos (despacho bar refrigerado) marca Kenard, modelo A 10 o similar, de las siguientes características aproximadas: 176 decímetros cúbicos de capacidad, frente 2 metros, alto 1.10 mts., fondo 0,80 mts., dos puertas, contrafrente y puertas de acero inoxidable. La unidad de refrigeración estará compuesta por un motocompresor de 1/3 HP., corriente continua de 110 voltios.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Superior, Avda. Libertador General San Martín Nº 1303, Corrientes.

Oficina Compras. — Horario: 7 a 12.30 horas. — Pliego: $a. 5. — Pago del mismo en División Contaduría.

e.15/6 Nº 4.269 v. 16/6/72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. C 929-bis

Llámase a Licitación Pública Nº 59, cuya apertura tendrá lugar el día 30/6/72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de equipos de refrigeración, aislación térmica, puertas de cámaras y rieles aéreos para una instalación frigorífica en la Prisión Regional del Sur (U. 9.).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e. 15/6 Nº 4.280 v. 16/6/72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente, a las 14 horas, con el fin de adquirir Boletas de Depósitos Judiciales y de Cuentas Corrientes.

Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo alguno a los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302 3º piso, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.15/6 Nº 4.281 v.16/6/72

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.388

Llámase a Licitación Pública Nº 56 - "Muebles para laboratorio".

Apertura: 23 de junio de 1972 Hora: 11,30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, —3º piso— Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo.

e. 14|6 Nº 4.217 v. 15|6|72

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 20.352

Llámase a Licitación Pública Nº 57 - "25 Toneladas de nitrato de sodio comercial".

Apertura: 23 de junio de 1972. Hora: 12 (doce).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250 —3º piso— Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo.

e. 14|6 Nº 4.218 v. 15|6|72

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 11.652

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (2º llamado), para la ejecución de la obra: "Planta de Almacenamiento Radioactivos Líquidos de Alta Actividad - Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 14 de julio de 1972, hora 10 (diez).

Presupuesto Oficial: Dos millones trescientos mil pesos ($ 2.300.000).

Valor del Pliego: Cien pesos ($ 100).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas — La Gerencia de Economía.

e.7|6-Nº 4.041 v.28|6|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 22, día 23 de junio 1972, 15 horas, para contratar la provisión del vestuario com destino al personal gráfico de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

La apertura tendrá lugar en División Compras y Suministros, Avda. de Mayo Nº 760, 5º piso, Capital, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Administración.

e. 14|6 Nº 4.219 v. 15|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas fotocopiadoras. La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de julio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta, en la misma. — Valor del pliego: $ 50.—

e.12|6 Ni 4.154 v.22|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Nuevo Edificio de la Oficina Mercado Gran Norte (Beccar Bs. As.). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 18 de julio de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 60.—

e.12|6 Nº 4.155 v.26|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Instalaciones Fijas en la sucursal Santiago del Estero. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 7 de julio de 1972 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 30.

e.7|6-Nº 4.044 v.21|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de remodelación y ambientación en 2do. subsuelo de su Casa Central. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 3 de julio de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 30.

e.5|6-Nº 4.002-v.16|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Un Equipo de Microfilmación. La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de julio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consulta y entrega de la propuesta en la misma. Valor del pliego: $ 50.

e.7|6-Nº 4.045 v.16|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Construcción de nuevo edificio de la Sucursal Villa Regina (Río Negro). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 19 de julio de 1972, a las 15 horas — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 100.

e.29|5 Nº 3.792 v.19|6|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 250|228|72

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para lograr la provisión de elementos de limpieza y menaje.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de junio de 1972, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e. 14|6 Nº 4.220 v. 15|6|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Para la compra de edificio o local en propiedad horizontal o terreno baldío o edificado o locación temporaria de éstos.

Zona Belgrano (Licitación Pública número 37-972). Apertura: 13-julio-1972, a las 16.

Sobre la Avda. Cabildo, desde el 1500 hasta el 2400. Calles transversales desde Pampa hasta Olazábal; entre la Avda. Cabildo hasta Obligado.

Zona Vicente López (Licitación Pública Nº 38-972). Apertura: 20-julio-1972, a las 16.

Sobre la Avda. Maipú, desde el 1 hasta el 900, y|o en la localidad de Olivos, también sobre la Avda. Maipú; desde el 2300 hasta el 2800.

Zona Morón (Sud) (Licitación Pública Nº 39-972). Apertura: 27-julio-972, a las 16.

Limitada por las calles Rivadavia y Almirante Brown, desde San Martín hasta República Oriental del Uruguay, y las calles 25 de Mayo, Belgrano, 9 de Julio y San Martín desde Rivadavia hasta Nuestra Señora del Buen Viaje.

Condiciones de pago: Al contado.

Las consultas, entrega de pliegos, presentación de ofertas y aperturas, en la Administración Central (División Compras), Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal.

e. 14|6 Nº 4.222 v. 26|6|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 42/72. Apertura: 10 julio 1972, a las 16.

Locación, por un período de tres (3) años, de un inmueble, en la ciudad de Neuquén, dentro del radio céntrico.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas:

—División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30, y

—Sucursal General Roca, ubicada en la calle 9 de Julio Nº 641, de esa ciudad, de 12 a 17.30.

e.9|6-Nº 4.120-v.21|6|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 41/72. Apertura: 11 Julio 1972, a las 16.

Adquisición de un edificio o local o un terreno baldío o edificado en condiciones de demoler y un edificio apto para oficinas al frente y terreno libre con instalaciones que permitan el desplazamiento y estacionamiento de vehículos, ambos en la ciudad de Mar del Plata.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas:

—División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30, y

—Sucursal Mar del Plata, ubicada en la calle Rivadavia Nº 2242, de esa ciudad, de 12.30 a 18.

e.9|6-Nº 4.121-v.21|6|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 25|72.

Expte. Nº 117.303|72.

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de julio de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de un avión agrícola nuevo, modelo 1971 o posterior.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — División Compras y Suministros— Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.

e. 14|6 Nº 4.221 v. 26|6|72

I. N. T. A.

Llama a Licitación Pública Nº 015 para la compra de productos plaguicidas, insecticidas, etc. Apertura día 23 de junio de 1972, a las 17 horas, en la E. E. R. A. Alto Valle, donde se podrán solicitar pliegos y condiciones, Casilla de Correo 52, T. E. 2248, General Roca, Río Negro.

e. 14|6 Nº 4.242 v. 15|6|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA BALCARCE

Licitación Pública 38|72

Llámase a Licitación Pública Nº 38|72, para el día 29 de junio de 1972, a las 10 horas, para la venta de aproximadamente once mil trescientos cincuenta (11.350) kilogramos de lana de distintas calidades.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Balcarce (Km. 74- Ruta Nacional 226, Balcarce, Privincia de Buenos Aires), donde se procederá a la apertura de las propuestas en el día y hora señalados. — La Dirección Regional.

e. 13|6 Nº 4.210 v. 23|6|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

CONSTRUCCION EDIFICIOS

Llámase a concursos públicos de precios para contratar la construcción de edificios destinados a Sedes de Distritos Técnicos de esta Junta Nacional de Granos, con provisión de materiales, mano de obra, obrador, herramientas, etc. en las localidades que más abajo se consignan.

Precio de los pliegos: cincuenta pesos ($ 50.—) pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal o en los Distritos Técnicos de: General Pico, 25 de Mayo Nº 1155, Gral. Pico, provincia de la Pampa E.C.N. D.F.S.; Laboulaye, Avda. Independencia Nº 246, Laboulaye, provincia de Córdoba, F.C.N.G.B.M.; Lincoln, Avda. de Mayo Nº 260, Lincoln provincia de Buenos Aires y 25 de Mayo, calle 29 Nº 718, provincia de Buenos Aires.

Depósito de garantía: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial de cada obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro en caución. No se aceptarán pagarés.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se verificará en la gerencia precitada, en presencia de funcionarios de la Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en el día y hora que se indica a continuación:

Lic. Públ. Nº 82/72, Gral. Pico, apertura 6|7|72, 14 hs. Pres. Ofic. $ 550.000,00

Lic. Públ. Nº 65|72, Laboulaye, apertura 6|7|72, 15 hs. Pres. Ofic. $ 550.000,00

Lic. Públ. Nº 64|72, Lincoln, apertura 6|7|72, 16 hs. Pres. Ofic. $ 550.000|00

Lic. Públ. Nº 118|72, 25 de Mayo, apertura 6|7|72, 17 hs. Pres. Ofic. $ 540.000,00 Buenos Aires, 22 de mayo de 1972.

e.12|6 Nº 3.698 v.3|7|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado incompleta en las ediciones del Boletín Oficial del 22|5 al 12|6|72.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL DE PROYECTOS PARA LA INSTALACION DE UNA O MAS PLANTAS DE PAPEL PRENSA (PAPEL PARA DIARIO)

El Ministerio de Industria y Minería llama a licitación pública para la instalación de una o más plantas de papel para diario, por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del 26|5/72 cuya apertura se efectuará el día 23 de noviembre de 1972 a las 17 horas, en acto público en el Salón de Actos del Ministerio de Industria y Minería, sito en el 9º piso de la Diagonal Julio A. Roca número 651, Buenos Aires, República Argentina.

Los pliegos de la licitación cuyo precio ha sido fijado en la suma de $ 500 podrán ser adquiridos en la División Tesorería del citado Ministerio, sita en el 3er. piso, Sector 27 en el horario de 12.30 a 17 horas y en el exterior en la sede de la Representación Diplomática Argentina en los siguientes países:

Estados Unidos de América, Canadá, Japón, Francia, Gran Bretaña, República Federal Alemana, Suecia, Noruega, Finlandia, Italia, España.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Sección Compras y Suministros de dicho Ministerio, ubicada en el 3er. piso, Sector 15, hasta las 16.30 horas del día 23 de noviembre de 1972.

e.9|6-Nº 3.789-v.23|6|72

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo el rubro de Concursos en las ediciones del 24|5 al 8|6|72.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

División Suministros

Sección Compras

Licitación Pública Nº 13|72

Expediente Nº 4.957|72

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 8|6|1972 para resolver la adquisición de: Mobiliario escolar (mesa-pupitre y sillas para aulas, armarios metálicos, escritorios para maestros, pizarrones y sillas comunes) con destino a: Establecimientos Escolares dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 27 de junio de 1972 a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de junio de 1972.

e.8|6 Nº 4.081 v.19|6|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Expediente Nº 186.432|72

Llámase a Licitación Pública para el alquiler hasta el 31|7|72, de una máquina copiadora y por el período 1º|8|72 al 31|12|72, de una máquina copiadora-dup icadora, incluyendo en ambas el servicio de mantenimiento y conservación. Costo estimado: pesos veinte mil quinientos cuarenta y cinco ($ 20.545.—). La apertura de las ofertas se realizará el día 23 de junio de 1972, a las 11 hs. Los legajos con especificaciones técnicas de las máquinas, podrán retirarse en el Departamento Contrataciones, Córdoba 2122, 1º piso, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e. 14|6 Nº 4.253 v. 15|6|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Expediente Nº 423.837|72

Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de explotación del Comedor y Cafetería del Pabellón Nº 2 de Ciudad Universitaria, Núñez.

Fecha de apertura: 6 de julio de 1972, a las 14 horas.

Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de esta Facultad, Intendente Güiraldes y Costanera Norte, Pabellón Nº 2, planta baja, Ciudad Universitaria, Núñez, de 12 a 19 horas.

Para visitar las diversas dependencias destinadas a comedor y cafetería, dirigirse al Departamento de Compras, en el horario de 14 a 17 horas. — El Decano.

e. 6|6 Nº 4.033 v.15|6|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROFESOR DR. P. VELLA"

Licitación Pública Nº 6

Expte: Nº 32.005 H.

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de julio de 1972, a las 11 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba de Instrumental Científico, etc.

Los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas. — Córdoba, 6 de junio de 1972.

e.13|6 Nº 4.197 v.15|6|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Licitación Pública Nº 1|72
Primer llamado
Expte. Nº 2-377-F-72

Llámase a licitación pública para la adquisición de: Setenta y cinco (75) pupitres bipersonales, de acuerdo a las siguientes características: Asiento y respaldo con terciado modelado de 12 mm. de espesor, formado con tres chapas de 4 mm. c|u.; terciado superior de araucaria y dos de pino Brasil, bordes teñidos, pulidos y lustrados, todo el elemento con terminación brillante. Frente y tapa banco-linex 25 mm. Rev. Sup. fórmica o similar, color a elección. Fondo terciado pino Brasil 3 mm. Guardacantos viraró lustrado al frente con rebaje para portalápices. Cubo material plástico, banco p|soporte asientos. Planchuela para colgar portafolio. Planchuela 10 x 3 mm. cada 5 cm., caño 20 x 12 mm. Caños laminados de las siguientes medidas: 20 x 30 x 1, 2 mm.; 30 x 30 x 1, 2 mm.; 20 x 30 x 1, 2 mm. y 30 x 30 x 1, 2 mm. U y ángulo de aluminio para protección remachados. Tornillo rosca chapa cab. Philips y capa fórmica o similar. Regatón de plástico color a elección. Toda la estructura será realizada con caños de 30 x 30 x 12. Terminada a mano de antióxido y dos manos de esmalte sintético negro a soplete, previo enmasillado a la Piroxilina y lijado al agua. Chapa interior soldada y con rosca para tornillos a regatón. Caño laminado de 30 x 30 x 1, 2 mm. de espesor. Con destino a esta Facultad de Filosofía y Letras. — Informes dirigirse a Contaduría de la Facultad de Filosofía y Letras - Centro Universitario - Parque General San Martín - Mendoza. La apertura de las ofertas y pliegos de condiciones se efectuará el día 22 de junio de 1972, a las doce horas, en Contaduría de la Facultad de Filosofía y Letras - Centro Universitario - Parque General San Martín - Mendoza.

e. 14|6 Nº 4.243 v. 16|6|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 22
Expte. Nº 18.555 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 30 de junio de 1972, a las 8.30 horas, para la provisión de alimentos en general para distintas dependencias, por el período: 1º|7|72 al 30|9|72.

La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti Nº 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos. — Dirección Coontrataciones.

e.12|6-Nº 4.183-v.22|6|72

FUNDACION MIGUEL LILLO

Licitación Pública Nº 1
Expediente 230-C.72

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de junio de 1972, a las 11 horas, en la Sala de la Presidencia de la Comisión Asesora Miguel Lillo 205, San Miguel de Tucumán, para la construcción de la estructura de hormigón armado del nuevo edificio para el Instituto de Botánica por el sistema de "Unidad de Medida", en un todo conforme a planos, pliegos de condiciones particulares y generales y especificaciones técnicas.

Para la adquisición de pliegos. (Precio: $ 100) y consultas: Dirección Gral. de Administración, Miguel Lillo Nº 205, S. M. de Tucumán, de 8 a 12 horas.

e. 9|6 Nº 4.123 v. 21|6|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María - Córdoba
Licitación Pública de Compra Nº 3|72

Fecha de Apertura: 28 de junio de 1972, a las 11 horas.

Por la provisión de: 500 toneladas de linters de algodón.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" —Villa María— Córdoba o en Sede Central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 14|6 Nº 4.223 v. 26|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María - Córdoba
Licitación Pública de Compra Nº 4|72

Fecha de apertura: 30 de junio de 1972, a las 11 horas.

Por la provisión de: 500.000 litros de alcohol etílico.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" —Villa María— Córdoba o en Sede Central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 14|6 Nº 4.224 v. 26|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín - Pcia. de Bs. As.
T. E. 755-4805

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 6|72 para el día 28 de junio de 1972, a las 10,30 horas, por la adquisición de cinta galón, cuero badana, hilos, broches, hebillas y remaches t| para talabartería según muestras patrón.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en las calles Gral. Manuel N Savio y Junín - San Martín - Pcia. de Buenos Aires de 7 a 13 horas - Compras.

Valor del pliego: $ 5.

- $ 72.— e.8|6 Nº 31.558 v.19|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Licitación Pública Nº 6.059|72

Venta de hornos eléctricos, transformadores, lingoteras para calentar planchones, bobinas de aluminio y tochos.

Apertura de propuestas: Gerencia General de Ventas (Gerencia de Ventas de Productos Elaborados y a Entidades Estatales. Cabildo 65. Buenos Aires, el día 27 de junio de 1972, a las 10 horas.

Consultas y pliegos: Gerencia General de Ventas, Cabildo 65. Buenos Aires. T. E. 771-4724.

Exhibición de material: Depósitos de esta Dirección General "Santa Catalina" calle Molina Arrotea 3620. Llavallol (Lomas de Zamora). provincia de Buenos Aires.

e.8|6 Nº 4.084 v.19|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091. Int. 172-178

Llámase a Licitación Pública Nº 2.022|72 para el día 23 de junio de 1972. a las 10 horas, por la provisión de: "25.000 ó 50.000 tn. chapa laminada en caliente SAE 1008|1015". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avda. Cabildo 65. Buenos Aires. piso 1º, oficina 148 lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 3.. — El Director General.

e.6|6 Nº 4.029 v.15|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA GENERAL MANUEL N. SAVIO, JUJUY

Llámase a Licitación Pública Nº 37/72 para el día 26 de junio de 1972, a horas 10, por la provisión de 25.500 metros de tubos de acero sin costura.

Lugar de apertura: Establecimientos Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.7|6 Nº 4.052 v.16|6|72

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 30|72

Apertura: 22 de junio de 1972.
Hora: 15.50.
Lugar, Azopardo 250, 10º piso, Capital
Destino: Campo "Cañada Colorada" - Malargüe (Pcia. Mendoza).
Objeto: Prestación servicios trabajos mensura.
Precio del Legajo: Sin cargo.
Venta del Legajo: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.13|6 Nº 4.200 v.15|6|72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 36|72

Apertura: 22 de junio de 1972.
Hora 15.40.
Lugar, Azopardo 250, 10º piso, Capital.
Destino: Escuela Militar de Equitación en Campo de Mayo.
Objeto: Prestación de Mano de Obra para ejecución trabajos de Albañilería, Hormigón Armado, instalación sanitaria, etcétera.
Precio del Legajo: $ 10.
Venta del Legajo: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.13|6 Nº 4.199 v.15|6|72

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nº 2|72

Llámase a Licitación Pública, para la provisión y colocación de la carpintería de madera y herraje.

Apertura: 24 de julio de 1972, a las 9.30 horas.

Lugar de Apertura: Cabildo 381.

Pliego, Bases y Condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura de 7 a 13 hs.

Valor de la Documentación: $ 75.

e. 9|6 Nº 4.124 v. 30|6|72

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS Y CONTADURIA
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 33|72

Apertura: 4 de julio de 1972. Hora: 15,30
Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.
Destino: Regimiento 8 de Tanques de Caballería Blindada "Cazador Gral. Necochea" en Magdalena, Pcia. de Buenos Aires.
Objeto: Construcción de 13 viviendas para oficiales. — Precio del Legajo: $ 50.- Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.5|6 Nº 3.957 v.26|6|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
(Expediente Nº 371.180|72)

Llámase a Licitación Pública Nº 39|72, para la adquisición de ficheros y archivos electromecánicos. La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de julio de 1972, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (Sección Compras y Suministros) 4º piso, T.E. 37-2268.

e. 14|6 Nº 4.225 v 26|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION CONTRATACIONES

Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Buenos Aires
Expediente Nº 2.165|72

Llámase a Licitación Pública Nº 135|72 para el día 1º de julio de 1972, a las 14 horas, para la provisión de papas con destino a los Institutos: Nuestra Sra. de Fátima, Ing. Maschwitz, Pcia. de Bs. As. Santa Rosa, Belgrano 2670, Capital. Carlos de Arenaza, Gorriti y Lamadrid, Boulogne, Pcia. de Bs. As. Mercedes de Lasala y Riglos, Moreno, Pcia. de Bs. As. Centro Comunitario Bmé. Mitre, Jujuy 602, Capital. María del Pilar Borchez de Otamendi, Salta 245, Capital. ML. y MC. Inchausti, Marcos Paz, Pcia. de Bs. As. Angel T. de Alvear, Luján, Pcia. de Bs. As. Ricardo Gutiérrez, Marcos Paz, Pcia. de Bs. As. Crescencia Boado de Garrigos, Warnes 2401, Capital. Ramayón López Valdivieso, Jáuregui, Pcia. de Bs. As. Capitán Sarmiento, Olivera, Pcia. de Bs. As. Centro Comunitario Nº 6, Antártida Argentina y Maipú, Capital.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, dende tendrá lugar el acto de apertura.

e.14|6 Nº 4.226 v.26|6|72

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4.858 para el día 29 de junio de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de mobiliario.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 370, Entrepiso "C", Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.

e.7|6 Nº 4.055 v.16|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 12.992|71 Cde. 41

Llámase a Licitación Pública Nº 28|72 para el día 29 del mes de junio de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos (CUPED) y durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1er. piso, oficina 1029, letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: 280.000.000 de tarjetas para uso en equipos de Procesamiento Electrónico de Datos Tipo Hollerith, Modelo IBM 5085 o similar. — El Director Gral. de Administración.

e.12|6-Nº 4.164-v.22|6|72

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION CONTRATACIONES

Defensa 120, 6º piso, of. 6002 Bs. As.
Expediente Nº 2.561|72

Llámase a Licitación Pública Nº 152|72, para el día 30 de junio de 1972, a las 14 horas, para la reparación e instalación de las bombas de agua potable y extractor de líquidos cloacales, en el edificio de Avda. de Mayo 869, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 13|6 Nº 4.201 v. 23|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION CONTRATACIONES

Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Buenos Aires
Expediente Nº 2.321|72

Llámase a Licitación Pública Nº 134|72, para el día 29 de junio de 1972, a las 14 horas, para el traslado (ida y vuelta) y alojamiento de contingentes que integran el Plan Nacional de Turismo Juvenil desde: Capital Federal a Mar del Plata (Pvcia. de Buenos Aires) y Capital Federal, La Plata (Pvcia. de Buenos Aires), Mendoza y Santa Rosa (Pvcia. de La Pampa) a San Carlos de Bariloche (Pvcia. de Río Negro).

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en: Dirección de Promoción y Desarrollo de la Comunidad calle 51 número 1120, La Plata, Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Deportes, Avda. San Martín 866, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza - Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, Centro Cívico Ministerio de Bienestar Social, planta baja, Santa Rosa, Provincia de La Pampa - Subsecretaría de Asuntos Sociales, Casa de Gobierno, Viedma, Provincia de Río Negro y en la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social, División Contrataciones calle Defensa 120 6º piso, Of. 6002, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.12|6 Nº 4.180 v.22|6|72

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 16|72, que será abierta el día 27 de junio de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de materiales de construcción. El acto de apertura de sobres se realizará en Chacabuco 467, piso 6º, oficina de Compras y Suministros, Capital Federal. Para más detalles e informes y pliegos de condiciones dirigirse a Chacabuco 467, piso 6º, oficina de Compras y Suministros, de 13 a 18 horas, días hábiles. — Director Nacional.

e.14|6 Nº 4.227 v.15|6|72

... Pública

CENTRO TISIOLOGICO EN VILLAGUAY, (E. Ríos)

Licitación Pública Nº 3|72

Llámase a Licitación Pública Nº 3|72. para el día 23 de junio de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico en Villaguay, (E. Ríos). para el Ejercicio 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Centro Tisiológico en Villaguay, calle San Martín s|Nº, Villaguay, Entre Ríos, debiendo dirigirse para pliegos, cláusulas e informes al citado Centro, Delegación Sanitaria Federal en Entre Ríos, calle Enrique Carbó 267, Paraná, Entre Ríos, o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial, calle Defensa 192, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Artículos de almacén, frutas, carne de vacuno, huevos, leche, pan, verduras. — Centro Tisiológico en Villaguay, (Entre Ríos).

e.14|6 Nº 4.244 v.15|6|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 5.615|72 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Cl Nº 19|72 para el día 3 de julio de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de 2.300 hojas de Laminado Plástico y 6.000 m2. de madera de pino con destino a Talleres Protegidos - Planta Industrial Nº 5 - Brandsen 2215 - Capital, dependiente de este Instituto Nacional de Salud Mental. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental - Barracas 489 - Capital. Para pliegos e informes dirigirse a la citada dependencia de lunes a viernes, de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — El Jefe del Departamento Administración.

e.14|6 Nº 4.245 v.26|6|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Comercial

Llama a Licitación Privada para la concesión de:

Licit. 121|72. — Descripción: Un espacio de 235,00 metros cuadrados de superficie aproximadamente, ubicado en la intersección de la Av. San Fernando y calle Leandro N. Alem, jurisdicción de estación José C. Paz, destinado a la construcción de un local para fines comerciales. — Rubro a proponer por el oferente. — Apertura: Día: 3|7|72. — Hora: 13,30. — Valor del Pliego: Ley 18.188, $a. 20.

Licit. 123|72. — Descripción: Un local de 25,85 m2. de superficie en planta baja e idéntica superficie en planta alta (para depósito), ubicado en la galería existente en el hall central de estación Retiro "P", destinado a fines comerciales. — Rubro a proponer por el oferente, sujeto a lo estipulado en el pliego de condiciones. — Apertura: Día: 3|7|72. — Hora: 14. — Valor del Pliego: Ley 18.188, $a. 20.

Información y venta de pliegos: Departamento Abastecimiento Bs. As., Avenida Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina Nº 361, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.14|6 Nº 4.232 v.16|4|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Llámase a Licitación pública para la provisión de:

O. C.: 49|71Ax.1 — Materiales: Elásticos Espirales para coches y locomotoras; Fecha de Apertura: Día 21|6|72; Hora: 14.—; Precio Pliego: 60.—.

O. C.: 48|72Ax.1 — Materiales: Arandelas elásticas para bulón de vía; Fecha de Apertura: Día 22|6|72; Hora: 15.—; Precio Pliego: 60.—.

O. C.: 61|72. — Materiales: Herbicidas en Polvo; Fecha de Apertura: 23|6|72; Hora: 15.—; Precio Pliego: 70.—.

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de aceptación del material o de la presentación de factura, si esto ocurriera con posterioridad, por intermedio del crédito documentario local Nº 6.006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consulta y retiro de pliegos, en la Gerencia. Of. Apertura de Propuestas (Local Nº 35, P. B.), Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

e.9|6 Nº 4.145-v.16|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
Expte. O. C. 99|72 Ax. 11

Llámase a licitación limitada, para la venta de chatarra ferrosa. La apertura de las propuestas se efectuará el día 21|junio|1972, a las 13 horas, en esta Gerencia, Oficina Apertura de Propuestas, local Nº 35, P. B., Avda. Maipú Nº 4, Capital. Precio del pliego: $ 10. — La Gerencia.

e.12|6-Nº 4.161-v.16|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 38|72, para contratar la recuperación de aproximadamente 500.000 litros de aceites usados, provenientes de carters de locomotoras Diesel Eléctricas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de julio de 1972, a las 14 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, piso 5º, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 hs., en la oficina 512 bis, 5º piso, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal, y adquirido en la Tesorería de F. A., planta baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 hs., en la suma de $a. 20.

e.7|6-Nº 4.065-v.21|6|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.008-0, hasta el día 29 de junio de 1972 a las 17 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la ejecución de las instalaciones para el suministro de gas natural con destino al Laboratorio Nacional de Hidráulica Aplicada, sito en Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 155.000,—. Importe de la garantía: $ 1.550,—. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio número 1925, piso 19, Capital Federal.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses. Precio documentación: $ 30,—. Pago de la misma: Tesorería, planta baja de 13 a 17 hs.

e. 7|6 Nº 4.058 v. 21|6|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.007-O, hasta el día 2 de junio de 1972 a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la provisión e instalación de máquinas para el lavadero de ropa en la Colonia Nacional "Doctor Vidal Abal" sita en la localidad de Oliva (provincia de Córdoba).

Presupuesto oficial: $ 190.500. — Importe de la garantía: $ 1.905.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal, como así también en el Distrito Centro de la D. N. A. (calle Ambrosio Olmos Nº 1142, Córdoba (provincia de Córdoba).

Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha.

Precio documentación: $ 30. — Plazo de ejecución: Diez (10) meses. — Pago de la misma en Capital Federal, Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas.

e.5|6 Nº 3.971 v.16|6|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 871|72 relativa a la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas en el Nuevo Elevador Terminal de Puerto Rosario — Zona Sud — (Provincia de Santa Fe), de 80.000 toneladas de capacidad de almacenamiento, fijada para el día 12 de junio de 1972, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 26 de junio de 1972, a las 16 y 30 horas.

Consultas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, Piso 4º. Buenos Aires.

e.30|5-Nº 3.836-v.21|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.811 para adjudicar la provisión de repuestos para tractor "Caterpillar", Mod. D7. $ 66.000 Precio pliego: $ 10 (Expte.: 7.558-L-1972). Presentación propuestas: 27 de junio de 1972, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|6 Nº 4.230 v.15|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.813 para adjudicar la provisión de repuestos para tractor Fiat 70CI, de fabricación nacional. $ 32.000. Precio pliego: $ 5 (Expte.: 7.322-L-1972). Presentación propuestas: 23 de junio de 1972, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|6 Nº 4.231 v.15|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 5.792-L-1972

Licitación pública Nº 5.804 para adjudicar la provisión de camiones volcadores, de fabricación nacional s|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. — $ 3.060.800,00 — Precio pliego: 40,00.

Presentación propuestas: 29 de junio de 1972 a las 13,00 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|6-Nº 4.132-v.21|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 455|72 para la ejecución de los trabajos de iluminación de la Avenida Roca, en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. $ 956.090.— Depósito de garantía: $ 9.560.—. Precio pliego: $ 30.—. Plazo de obra: 120 días corridos. (Expte. 6533-L-1972). — Presentación propuestas: 3 de julio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3. Planta Baja, Capital Federal.

e. 8|6 Nº 4.096 v. 29|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 5436-17º-1972)

Licitación Pública Nº 454|72, para la ejecución de las obras en el Tramo II: Fin Viaducto Margen Izquierda —Paraná Guazú-Estación Paranacito— (construcción de obras básicas para el Ferrocarril Gral. Urquiza) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 17.743.100 — Depósito de garantía: $ 177.431—. Precio pliego: $ 200.—. Plazo de obra: 12 meses. Presentación de propuestas: 29 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 8|6 Nº 4.093 v. 29 6 72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 456|72, para la ejecución de las obras en la Ruta s|Nº, Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 20, Puente Internacional Puerto Unzué-Fray Bentos (construcción de obras básicas, pavimento bituminoso, carpeta tipo concreto asfáltico y puente de hormigón s|Río Gualeguaychú de 270 m. de longitud); en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 24.700.000.—. Depósito de garantía. $ 247.000.—. Precio pliego: $ 250.—. Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuestas: 8 de agosto de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 8|6 Nº 4.094 v. 29|6,72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 6.143-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.803, para adjudicar la provisión de 60 Tanques para agua sobre trineo, (Capacidad 5.000 litros) de fabricación nacional S|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina, $ 600.000,—.

Precio pliego: $ 30,—.

Presentación de propuestas: 27 de junio de 1972 a las 13,30 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|6 Nº 4.060 v. 16|6.72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 451|72 para la ejecución de las obras en la Ruta 3 Tramo: Puente s|Río Negro y Accesos (proyecto y construcción de puente y construcción de accesos: luz libre total mínima del puente 445 m.; longitud del acceso lado provincia de Buenos Aires 9000 m.; longitud del acceso lado provincia de Río Negro 4005 m.; obras básicas y pavimento flexible): en jurisdicción de las provincias de Buenos Aires y Río Negro. — $ 16.510.000.00 — Depósito de garantía: $ 165.100,00

Precio pliego: $ 200,00.

Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuestas: 18 de agosto de 1972 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e. 24|5 Nº 3.755 v. 15|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 452|72, para la ejecución de las obras en la Ruta s|Nº — Tramo: Caminos Interiores Arsenal Naval Azopardo (construcción de obras básicas y calzada pavimentada) $ 3.536.500 - Depósito de garantía: $ 35.365 — Precio pliego: $ 100. — Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 23 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e. 24|5 Nº 3.756 v. 15|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 6.144-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.802, para adjudicar la provisión de 5 Omnibus para transporte de personal, de fabricación nacional, S|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina, pesos 300.000,—.

Precio pliego: $ 20,—.

Presentación propuestas: 27 de junio de 1972, a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|6 Nº 4.061 v. 16|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 9|72, del 1er. Distrito para adjudicar y contratar la extracción, carga, transporte y descarga de 30.000 m.3 de suelo común para relleno del predio, sito en la localidad de Tigre, $ 198.000. Precio pliego: $ 10.

Presentación propuestas: 22 de junio de 1972, a las 11 horas, en la sede del 1er. Distrito, sito en la Avda. Gral. Paz 12190, donde se puede concurrir por la consulta y venta de pliegos.

e.12|6-Nº 4.163-v.15|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.805 para adjudicar la provisión de diversas máquinas y herramientas para taller, de fabricación nacional, s|circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 500.000. Precio pliego $ 20. (Expte. 5589-L-1972). Presentación propuestas 29 de junio de 1972, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 8|6 Nº 4.097 v. 19|6|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 415|72. — Detonadores eléctricos. — Apertura: 14|7|72. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 416|72. — Retenedores de producción y accesorios. — Apertura: 14|7|72. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 417|72. — Motores eléctricos con sus correspondientes arrancadores. — Apertura: 24|7|72. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 418|72. — Repuestos para llaves "Hillman Kelley". — Apertura: 14|7|72. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 421|72. — Material para terminación de pozos. — Apertura: 14|7|72. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 429|72. Proyecto completo, provisión y montaje de una usina eléctrica, en Yacimiento Caimancito. Pcia. Jujuy. — Apertura: 13|7|72. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 430|72. — Casillas metálicas rodantes, ducha-cocina-comedor. — Apertura: 24|7|72. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770. Capital.

e.14|6 Nº 4.233 v.28|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 427|72. — Picos flujo continuo para surtidores varios.

Apertura 12|7|72. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.14|6 Nº 4.234 v.28|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 412|72. — Construcción Oleoducto "Caimancito" Tucumán, Primera Etapa.

Apertura: 14|9|72. — Valor: $ 1.000.

Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.14|6 Nº 4.235 v.28|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INUSTRIALIZACION
Lic. Pública Nº 425|72

Piretrina sintética o natural.

Apertura: 7|7|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.13|6 Nº 4.206 v.27|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION
Licitación Pública Nº 405|72

Llámase a licitación pública entre empresa locales exclusivamente, especializadas y con equipos existentes en el país, para la ejecución de punzamientos y perfilajes correspondientes en pozos entubados de desarrollo en todas las zonas dependientes de las Administraciones Plaza Huincul, Comodoro Rivadavia y Mendoza.

Apertura: 30|6|72.

Valor: $ 1.000.—.

Licitación Pública Nº 406|72

Llámase a licitación pública entre empresas locales exclusivamente, especializadas y con equipos existentes en el país, para la ejecución de perfilajes y punzamientos de pozos de explotación y de perfilajes de pozos abiertos de desarrollo.

Apertura: 30|6|72.

Valor: $ 1.000.—.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, P.B., Capital.

e. 5|6 Nº 4.021 v. 19|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 420|72, para la contratación de trabajos de perforación y terminación de diecisiete (17) pozos de petróleo en zonas: El Trebol, Escalante, y Cañadón Perdido, en la Provincia de Chubut.
Apertura: 3|7|72.
Valor: $ 1.000.—.
Pliegos: Sede Central, Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.
e.9|6-Nº 4.134-v.23|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTE

Licitación Pública Nº 394|72. Pinturas. Apertura: 6|7|72. Valor: $ 20.— Pliegos: Sala de Apertura. Sarmiento 770. Capital.
e. 8|6 Nº 4 099 v. 22,6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Licitación Pública Nº 390|72. Repuestos para turbinas a vapor Peter Brother-Hood. Apertura. 2|7|72. Valor: $ 20.—.
Licitación Pública Nº 391|72. Repuestos para turbinas a vapor Peter Brother-Hood. Apertura: 25|7|72. Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura Sarmiento 770 Capital.
e. 8|6 Nº 4.100 v. 22,6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 393|72. Equipo limpiador de cintas magnéticas. Apertura: 17|7|72. Valor $ 20.—.
Licitación Pública Nº 395|72. Calderas. — Apertura: 4|7|72. Valor: 20.—.
Licitación Pública Nº 396|72. Repuestos para compresores I. Rand Apertura: 18|7|72. Valor: $ 20.—.
Licitación Pública Nº 398|72. Motores combustión interna. Apertura: 3|7|72. Valor: $ 20.—.
Licitación Pública Nº 399|72. Herramientas para maniobras de producción. Apertura: 10|7|72. Valor: $ 20.—.
Licitación Pública Nº 400|72. Guinches y accesorios. Apertura 10|7|72. Valor pesos 20.—.
Licitación Pública Nº 401|72. Repuestos varios para bomba de conducción Apertura: 10|7|72. Valor: $ 20.—.
Licitación Pública Nº 408|72. Tensoactivo. Apertura: 3|7|72. Valor: 20.—.
Licitación Pública Nº 409|72. Cementadores recuperables y repuestos Apertura: 10|7|72. Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.
e. 8|6 Nº 4.098 v. 22|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 397|72 - Construcción de muros de contención y drenajes para recintos de tanques de 50.000 m3. en Destilería La Plata.
Apertura: 26|6|72.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.
e. 6|6 Nº 4.036 v. 19|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE OBRA SOCIAL

Lic. Pública Nº 403|72 - Adquisición de un clínica en funcionamiento, destinada a la atención médica-hospitalaria del personal de Y.P.F., en la Capital Federal.
Apertura: 7|7|72.
Valor: $ 200.—.
Lic. Pública Nº 404|72 - Adquisición de un terreno dentro de un radio de treinta (30) cuadras de Plaza Congreso, en Capital Federal.
Apertura: 7|7|72.
Valor: $ 200.—.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.
e. 6|6 Nº 4.035 v. 19|6|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Divisional San Juan

Llámase a licitación pública para el día 3 de julio de 1972, a las 11 horas, para contratar: obra de mano y provisión parcial de materiales para racionalización de líneas de media y baja tensión y alumbrado público en Avda. Rawson entre calles Juan Jufré y Avda. de Circunvalación, ciudad de San Juan, provincia de San Juan. Precio de la carpeta: $ 20. — Pliego e informes: Laprida 12, Este, San Juan.
e.12|6-Nº 4.185-v.16|5|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de materiales, en la fecha y horas que se detallan a continuación: 28 de junio de 1972.
L. Pública Nº 113|72. — Hora 10,00. — Seccionadores, relés trifásicos, interruptores, etc.
L. Pública Nº 114|72. — Hora 10,30. — Cable armado subterráneo con conductores de aluminio.
L. Pública Nº 115|72. — Hora 11,00. — Provisión y montaje: Máquina offset, máquina Cabrenta, tipo Davidson, guillotina "Gloria" o similar, dobladora a cuchilla, mesa de montaje y trazado, mesa de dibujo, etc.
L. Pública Nº 116|72. — Hora: 11,30. — Fosfato trisódico, hexametafosfato de sodio, sulfato de aluminio p|tratamiento de agua.
L. Pública Nº 117|72. — Hora: 12,00. — Camiones motor Diésel de 100 H. P.
El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20, y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.14|6 Nº 4.254 v.21|6|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.458: Contr. trabajos de enripiado y obras conexas en Pta. Compresora Fortín Uno (Río Negro).
Apert. 30|6|72: 9 hs. Valor: $ 75.—.
Adquirir documentación en Alsina 1170, P 1º, Of. 111, Capital, de 8,30 a 13,30 hs.
e. 6|6 Nº 4.030 v 15|6|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 12.619—SC|72.

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de junio de 1972, a las 11 horas, en el Distrito 12º (Paraná), para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir, para el traslado y funcionamiento de la oficina "General Ramírez", dependiente del mismo, provincia de Entre Ríos, en este último caso con vidrieras.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.
e. 14|6 Nº 4.236 v. 15|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 9.797—SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de junio de 1972, a las 11 horas, en el Distrito 5º (Mercedes), para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir, en este último caso, con vidrieras, para el traslado y funcionamiento de la oficina "Carlos Casares" (Distrito 5º, Mercedes), provincia de Buenos Aires.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.
e. 14|6 Nº 4.237 v. 15|6|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 1, DIM-72, hasta el día 29 de junio de 1972, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", de los trabajos de reparación general en el edificio fiscal que ocupa la oficina Nahuel Mapa (Provincia de San Luis).
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.
Presupuesto Oficial: Pesos 58.000.
Valor del Pliego: Pesos 20.
Importe de Garantía: Pesos 580.
Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.
e.14|6 Nº 4.246 v.16|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 135—P|72

Vto.: 29|6|72, a las 11 horas; Reparación de instalación sistema de aire acondicionado edificio Buenos Aires L. D.
Valor del pliego: $ 40,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 14|6 Nº 4.238 v. 21|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 124—P|72

Vto.: 4|7|72, a las 9,30 horas.
Por la adquisición de semiacoplados transporta bobinas de cables telefónicos.
Valor del pliego: $ 180,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 14|6 Nº 4.239 v. 28|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 133-P|72

Vto.: 26 junio 1972 a las 16 horas. Adquisición de cámaras y cubiertas de automotores. Valor del pliego: $ 40.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.9|6-Nº 4.137-v.15|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 134-P|72

Vto.: 29|6|72 a las 9,30 horas. Por la adquisición de juegos compuestos de resina epoxi y endurecedor. Valor del pliego $ 60.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.9|6-Nº 4.138-v.23|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 125-P|72

Vto.: 26|6|72, a las 15 horas.
Por la provisión de formularios impresos y papel Manifold.
Valor del pliego: pesos 120.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 6|6 Nº 4.023 v 19,6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 131-P/72

Vto.: 26/6/72 a las 11.30 horas. Provisión de instrumental óptico y de precisión para prospección R. E. y laboratorio.
Valor del pliego: $ 60.—
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.5|6-Nº 3.973-v.16|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 127-P|72

Vto.: 22-6-72, a las 10,30 horas.
Adquisición de muebles metálicos.
Valor del pliego: $ 100.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540 Piso 3º Capital Federal dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.2|6 Nº 3934 v.15|6|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 16372|1972
Licitación Pública

Muebles para oficina. — 22|6|1972, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.
e. 14|6 Nº 4.240 v. 15,6|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 15.351-LP-1972

Lámparas eléctricas, 30|6|1972 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.9|6-Nº 4.139-v.21 6|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Trabajos de renovación de cañerías de diámetro menor de 0m075 en la ciudad de San Martín, (Buenos Aires).
Expediente: 1.258-LP-1971. Apertura: 4|8|1972, a las 15 y 30, en Marcelo T de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Martín, calle Güemes 90, (Buenos Aires). Depósito de garantía: $ 30.658,10 Ley 18.188.
e.2|6 Nº 3.935 v.23|6|72

Subsecretaría de Marina Mercante

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

Tarena llama a Licitación Pública número 7|72, con fecha de apertura para el día 3 de julio de 1972, a las 15 horas, para "desmontar, trasladar y montar una prensa hidráulica de 2.500 toneladas de capacidad".
Valor del pliego: $ 100,00.
Para consulta y retiro de pliegos dirigirse a la Administración General (Oficina de Compras), Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos s|número (prolongación Avda. Costanera Sur), Dársenas al Este —Buenos Aires— de lunes a viernes de 9 a 17 horas.
e.9|6 Nº 4.150 v.23|6|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 68|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia número 578, 5º piso, of. 514, Capital Federal, el día 2? de junio de 1972, a las 15 horas, para la provisión de seis (6) camionetas tipo pic-up, con espacio para carga, dos (2) doble-cabina con tres (3) puertas y caja trasera con su correspondiente cubierta. Retiro de pliego, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso of. 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.
e.7|6-Nº 4.066-v.16 6|72

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

TARENA llama a Licitación Pública Nº 6/72, hasta el día 28 de junio de 1972, a las 15 horas, para la "instalación de cañería distribuidora de agua potable, para abastecer a los talleres de la empresa ubicados en las Dársenas al Este del Puerto de Buenos Aires".
Valor del pliego: $ 210.—
Consulta y retiro de pliegos, dirigirse a la Administración General (Oficina de Compras), Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos s/nº (Prolongación Avda. Costanera Sur), Dársenas al Este —Buenos Aires— de lunes a viernes de 9 a 17 horas.
e.5|6-Nº 4.005-v 16|6|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expediente C. 1058|72—DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 58, cuya apertura tendrá lugar el día 21|6|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN). Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la provisión de Materiales de electricidad, con destino a la Prisión Regional del Sur (U. 9).
Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.
El Director de Administración.
e. 14|6 Nº 4.241 v. 15 6 72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 25 para el día 28 de junio, a las 12 horas, del corriente año, por la ampliación del sistema de aire acondicionado del edificio de la calle Corrientes 5666, Capital, ocupado por la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, Capital, de 13 a 17 hs.,
Valor del pliego: $ 100.00.
e.9.6 Nº 4.143 v.21,6|72